DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — **MONTEVIDEO, 27 de Octubre de 1906** — **TOMO V - Núm. 330**

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 26 de Octubre de 1906

PRESIDE

EL DOCTOR MARTÍN BERINDUAGUE

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

A las 4.30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores Lenzi, Campisteguy, Cuñarro, Sánchez, Brito del Pino, Salterain, Travieso, Vellozo, Blengio Rocca y Espalter.

Señor Presidente—Estando en *quórum* el Honorable Senado, está abierta la sesión.

Se vá á dar lectura del acta de la sesión anterior.

Puede observarse el acta que acaba de leerse.

Si no se observa, se dará por aprobada.

Queda aprobada.

Se vá á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo reitera su Mensaje sobre la modificación del artículo 426 del Código Militar».

A sus antecedentes.

—«La Honorable Cámara de Representantes remite con antecedentes los proyectos de ley que suprimen el examen de Práctica Farmacéutica, el que se impone á los estudiantes de Odontología y el relativo al de ampliación de Práctica Forense».

A la Comisión de Legislación.

—«La misma Cámara envía el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y litoral á regir en el ejercicio 1906-1907».

A la Comisión de Hacienda.

—«La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos con el fin de realizar la Exposición Anual de Campeones á celebrarse en Montevideo en el mes de Noviembre próximo—y en el de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior.»

Repártase.

—«La misma Comisión dictamina en el proyecto de ley que crea la Escribanía de Marina.»

Repártase.

—«El señor senador por el Departamento de San José, don Luis Eduardo Segundo, solicita licencia por el término de quince días.»

Oportunamente se dará lectura.

—«Don Juan H. Soumastre solicita la devolución de antecedentes con que acompañó una solicitud al Poder Ejecutivo.»

Entréguense por Secretaría, previo recibo.

Va á darse lectura de una solicitud del señor senador por San José.

Se leyó:

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

Señor Presidente del Honorable Senado:

Teniendo suma urgencia en ausentarme de la ciudad por un término no menor de quince días, por asuntos particulares, solicito del Honorable Senado la correspondiente licencia.

Saludo al señor presidente con mi más distinguida consideración.

Luis Eduardo Segundo,
Senador por San José.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado si ha de otorgarse la venia solicitada por el señor senador por San José.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Minas.

Señor Blengio Rocca—Se ha dado cuenta por Secretaría de haber sido informado por la Comisión de Hacienda el proyecto de ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del interior y del litoral que debe regir en este ejercicio.

Ese proyecto es substancialmente el mismo que ha regido en el ejercicio anterior.

No tiene modificación alguna en lo fundamental y ha sido aprobado por la Honorable Cámara de Representantes, y la Comisión de Hacienda del Honorable Senado aconseja su aceptación, lo mismo que del artículo aditivo que da destino al excedente de lo calculado.

Yo propondría, por consiguiente, que fuera tratado sobre tablas en la sesión de hoy en ambas discusiones, atendida la circunstancia de no haber ninguna modificación á la ley vigente, reproducida en el Mensaje del Poder Ejecutivo, ni haberse propuesto tampoco modificación por la Cámara de Diputados ni por la Comisión Informante.—(Apoyado).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor senador por Minas, está á la consideración del Honorable Senado.

Si no se hace uso de la palabra se vá á votar si ha de tratarse sobre tablas el proyecto de ley sobre Contribución Inmobiliaria de Campaña.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Puede leer el señor Secretario el dictamen de la Comisión.

—Se leyó.

Comisión de Hacienda.

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, en Septiembre pasado, elevó á la Honorable Asamblea General un Mensaje proponiendo la ley que ha regido el impuesto inmobiliario en el ejercicio 1905-1906, para regir el mencionado impuesto en el ejercicio 1906-1907.

La Honorable Cámara de Representantes aceptó ese proyecto y le dió su voto, juzgando, con la Comisión de Hacienda que lo informaba, que no debía introducirse en él modificación alguna, pues ninguna modificación había sido reclamada á su respecto.

Pero si bien fué aceptado el proyecto del Poder Ejecutivo, en la discusión particular le fué incorporado un artículo aditivo, en el cual se dispone que queda destinado para la creación y fomento de la marina de guerra nacional el excedente que rinda el impuesto de Contribución Inmobiliaria de Campaña, sobre el monto de 1.831.000 pesos en que se valúa su producido en el cálculo de recursos del Presupuesto General, agregando que no será gravado dicho excedente ni con el 1 °/₀₀ destinado á las Juntas de Campaña, ni con el 1/2 °/₀₀ destinado para el servicio de los tres millones para vialidad, según la ley de 7 de Octubre de 1905.

Vuestra Comisión no vacila en aconsejaros que aceptéis, así la reproducción de la ley anterior para regir en el nuevo ejercicio, como el artículo aditivo de que se trata.

Respecto del primer punto, excúsase vuestra Comisión de insistir.

Si algunas dudas ocurrieron en la sanción del impuesto para el ejercicio anterior, sea en razón de los aumentos en el aforo, sea en razón del 1/2 °/₀₀ para servicio del empréstito de vialidad, esas dudas no han podido presentarse ahora, en que la suba de la propiedad territorial se ha generalizado y acentuado y en que están en su período álgido todos los trabajos para cuya realización se autorizó el empréstito de vialidad. Y respecto del artículo aditivo, bastarán á fundar nuestro dictamen favorable, muy breves consideraciones:

No entrará vuestra Comisión á manifestar cuánta es la conveniencia de orden material y moral que hay en abordar de una vez el interesantísimo asunto de la creación de nuestra marina de guerra. Es esta una cuestión sobre la cual coinciden todos los pareceres, y, por otra parte, no se halla dentro del radio de la competencia de los asuntos sobre que dictaminar debe una Comisión de Hacienda. Pero, sí, está en el caso de haceros notar que ningún inconveniente financiero podría resultar de la incorporación á la ley del mencionado artículo aditivo.

De lo que se trata en el caso, es de apartar de la renta inmobiliaria el excedente que haya sobre el monto calculado, y este excedente, poco ó mucho, puede ser apartado, porque no se halla comprometido.

En el cálculo de recursos se ha establecido la suma de 1.831.000 como producido probable del impuesto. De esta suma hay que descontar el 1 °/ₒ afectado al pago del empréstito de vialidad de Campaña ó sean unos 266.000 pesos. Hechos estos descuentos, queda para gastos generales la suma de 1.434.000 en números redondos.

Bien, pues; lo que se afecta para creación y fomento de la armada, es lo que produzca el impuesto después de cubiertas todas las erogaciones.

Vuestra Comisión no posee informaciones suficientes para calcular cuál sea ese excedente, pero juzga que será de alguna consideración, si no en el presente año, en los que le sigan, ya sea en virtud de la progresiva valorización de los campos, ya sea en razón de la edificación creciente en los pueblos y las ciudades del interior.

Es menester, antes que nada, empezar á arbitrar recursos para la obra; ésta vendrá después.

Vuestra Honorabilidad tiene á su consideración un proyecto de ley de creación y organización de la armada de guerra, presentado por el ilustrado senador por Maldonado, por Vuestra Honorabilidad acogido con marcadas manifestaciones de simpatía. Y es un paso hacia la adopción de ese proyecto ú otro que se le parezca, la sanción del artículo aditivo de que se trata.

En mérito de lo expuesto, Vuestra Honorabilidad podría adoptar el proyecto de ley tal como ha sido sancionado por la Cámara remitente.

Sala de la Comisión. Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

José Espalter.
Rodolfo Vellozo.
Juan Blengio Rocca.

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Para la percepción del Impuesto Inmobiliario de los Departamentos del interior y litoral, en el ejercicio económico 1906-1907, regirá la ley promulgada con fecha 20 de Enero del corriente año para el ejercicio de 1905-1906.

Art. 2.° Destínase para la creación y el fomento de la marina de guerra nacional, el excedente que produzca el impuesto de Contribución Inmobiliaria de Campaña sobre el monto fijado (un millón ochocientos treinta y un mil pesos) en el cálculo de recursos del Presupuesto General de Gastos.

El 1 por mil destinado á las Juntas E. Administrativas de Campaña, para vialidad, no regirá sobre dicho excedente.

Tampoco regirá sobre este excedente el 1/2 por mil destinado para el servicio del empréstito de tres millones para vialidad (ley 7 de Octubre de 1905).

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 18 de Octubre de 1906.

ANTONIO M. RODRÍGUEZ.
Presidente.

Manuel G. y Santos.
Secretario Redactor.

Señor Presidente—Está en primera discusión general el dictamen y proyecto de que acaba de darse lectura.

Si no se hace uso de la palabra se vá á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores senadores que estén por la afirmativa, sírvanse hacer el signo.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 1°.

—Se leyó.

Está en discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se procederá á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse hacer el signo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo 2.° que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse hacer el signo.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Por consiguiente queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto de que se acaba de dar lectura.

Señor Blengio Rocca—Mi moción tenía el propósito de que fuera tratado sobre tablas el asunto en ambas discusiones.

Como no ha habido modificación ni observación alguna en la primera discusión, propondría la supresión de la segunda.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra se va á votar, si se suprime la segunda discusión general y particular del proyecto que acaba de aprobar el Honorable Senado.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse hacer el signo.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Espalter—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por el Durazno.

Señor Espalter—Entre los asuntos de cuyo despacho se ha dado cuenta, está el proyecto de ley venido de la otra Cámara por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo á entregar 15.000 pesos á la Asociación Rural con el objeto de ayudar á realizar la Exposición Anual de Campeones que deberá celebrarse en los primeros días del mes entrante.

Ese proyecto es de fácil resolución y es de urgente despacho. Por consiguiente, reune las condiciones reglamentarias para que pueda ser tratado sobre tablas.

Yo formulo esa moción de urgencia, y previamente á ella y con el objeto de fundarla, pediría á la Mesa se sirviera disponer se diese lectura del informe de la Comisión de Hacienda recaído sobre este proyecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Puede dar lectura el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

La Honorable Cámara de Representantes os ha enviado un proyecto de ley, en el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos, con el fin de ayudarla á realizar la Exposición Anual de Campeones que deberá celebrarse en los primeros días del mes entrante.

Ese proyecto, que ha sido recomendado por el Poder Ejecutivo después de haber sido favorablemente informado por el Departamento de Ganadería y Agricultura, puede ser fundado en muy breves términos.

Como lo dice la Asociación Rural en la exposición que dirijió al Poder Ejecutivo, —desde que se dictó el proyecto de ley disponiendo la celebración de una Exposición Nacional en la capital de la República para el año corriente, la Asociación se dispuso á concurrir á ese gran torneo con la Exposición Anual de Campeones, destinada á discernir premios á los mejores productos de la ganadería nacional que se exhibieran.

Pero inconvenientes de todos conocidos, han impedido la celebración durante este año y el aplazamiento hasta la primavera del año próximo, de la referida Exposición Nacional y en consecuencia han hecho frustráneo el propósito de la Asociación Rural de tomar parte en ella con la Exposición de Campeones.

No ha querido, empero, esa benemérita corporación, dejar de llevar adelante su exposición y á este efecto ha contratado local aparente y entrado en ingentes gastos. Y para hacer más llevadero el peso de esos gastos, es que se ha solicitado el concurso pecuniario del Estado.

Vuestra Comisión, juzga muy justificado ese concurso.

La Exposición de Campeones, será una hermosa manifestación de los grandes progresos de nuestra gran industria nacional y será también como la preparación y el anuncio seguro de la gran exposición general que ha de celebrarse en el próximo año.

Antes de terminar, sólo nos resta encarecer á Vuestra Honorabilidad la urgencia que hay en el despacho de este asunto, pues la exposición de que se trata deberá inaugurarse el día 11 del inmediato mes de Noviembre.

Por lo expuesto, juzga Vuestra Comisión que merece ser votado de inmediato

el proyecto de ley llegado de la otra Cámara.

Sala de la Comisión. Montevideo, 24 de Octubre de 1906.

José Espalter.
Juan Blengio Rocca.
Rodolfo Vellozo.

Señor Presidente—Está á la consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por Durazno, para que sea tratado, sobre tablas, el proyecto relativo á la Exposición de Campeones.

Si el Honorable Senado acepta la moción, se servirá hacer el signo.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa).

Puede leer el proyecto, el señor Secretario.

—Se leyó lo siguiente:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos, con el fin de realizar la Exposición Anual de Campeones, que deberá celebrarse en Montevideo en el mes de Noviembre del corriente año.

Art. 2.° Una vez clausurada la Exposición y satisfechos todos sus gastos, el excedente, si lo hubiere, será devuelto á la Tesorería de la Nación.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 18 de Octubre de 1906.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ.
Presidente.
Manuel García y Santos.
Secretario-Redactor.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se procederá á votar. Si ha de pasarse á la discusión particular. Los señores por la afirmativa, se servirán hacer el signo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se procederá á votar. Si se aprueba. Los señores por la afirmativa, se servirán hacer el signo.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.°.

—Se leyó.

En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra, se procederá á votar. Los señores por la afirmativa, se servirán hacer el signo.—(Afirmativa).

El artículo 3.° es de orden.

Queda, por consiguiente, sancionado el proyecto en primera discusión.

Señor Espalter—Hago moción para que se prescinda de la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á consideración del Honorable Senado la moción del señor senador por el Durazno.

Si ha de suprimirse la segunda discusión general y particular del proyecto que acaba de sancionarse en primera.

Los señores por la afirmativa se servirán hacer el signo.—(Afirmativa).

Estando terminados los asuntos, se levanta la sesión.

Así se hizo, á las 4 y 55 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

22.ª SESIÓN EXTRAORDINARIA

25 DE OCTUBRE DE 1906

PRESIDE

EL DOCTOR ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m., los señores representantes: Areco, Freire (don Tulio), Accinelli, Stirling, Rivas, Samacoitz, Lezama, Iglesias Castro, Muró, Roosen, Freire (don Román), Quintana (don Alberto S.), Carvalho Lerena, Canfield, Viera, Brito, Roxlo, Canessa, Borrás, Guillot, Casaravilla Vidal, Ferrando y Olaondo, Lussich, Albín, Magariños Veira, Cabral, Rodríguez (don Gregorio L.), Lenzi, Oneto y Viana, Sosa, Tiscornia, Castro, Vásquez Acevedo, Rodríguez Larreta, Enciso, Vidal (don Alfredo), Ponce de León (don Vicente), Otero, Pérez Olave, Semblat, Pelayo, Pittaluga, Pereda, Mora Magariños, Cortinas, Fernández, Arena, Manini Ríos, Icasuriaga, García (don Bernardo), Olivera (don Félix A.), Suárez, Martínez y Terra.

Faltan:

CON AVISO los señores: Devincenzi, Berro, Massera, Olivera (don Lauro A.), Fleurquin, Paullier y Ramón Guerra.

CON LICENCIA los señores: Barbaroux, Quintana (don Julián) y Herrera.

SIN AVISO los señores: Saldaña, García (don Luis I.), Travieso, Vidal (don Blas), Navarrete, Sudriers, Borro y Ponce de León (don Luis).

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse lectura del acta de la anterior.

(Se lee.)

—Puede observarse.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

«La Presidencia de la Asamblea destina á Vuestra Honorabilidad el Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la construcción del «*Canal Zabala*».

A la Comisión de Fomento.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—El doctor Terra, miembro de la Comisión de Hacienda, desea ser excusado de intervenir en el conocimiento del proyecto de ley sobre monopolio de alcoholes que ha remitido últimamente el Poder Ejecutivo.

Como ese asunto es de suma importancia, desearía que la Comisión de Hacienda estuviera completamente integrada para estudiarlo.

Por consiguiente, pido al señor Presidente quiera designar á un señor Representante para que sustituya al doctor Terra en ese asunto.

Señor Presidente—La Mesa designa al señor diputado Rodríguez Larreta para integrar la Comisión de Hacienda en ese asunto.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto que suprime el 1 °/o sobre las facturas de mercaderías.

(Se leen el proyecto del Honorable Senado y el informe de la Comisión de Hacienda). (1)

En discusión particular.

Señor Pérez Olave—No deseo hacer discusión alrededor de este asunto, por cuanto ya ha sido extensamente debatido, no sólo en el seno de esta Honorable Cámara, sino también en el Honorable Senado.

Deseo únicamente que conste mi voto en un todo favorable al proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

He dicho.

Señor Manini Ríos—Acabo de llegar en este momento á la Cámara y no me atreví á hacer uso de la palabra sobre este asunto en la creencia de que se habrían expuesto algunos de los fundamentos en favor del proyecto del Honorable Senado que no me habría sido dado oír; pero como veo que el asunto se va á votar sin que hasta ahora se haya oído una palabra en defensa del proyecto que presentamos el doctor Areco y yo, y que el Honorable Senado ha modificado, no quiero que pase en silencio el informe favorable producido por la Comisión de Hacienda en mayoría.

Ésta se limita á repetir las razones aducidas en el Senado—razones que son casi exactamente las mismas que se adujeron en el seno de esta Cámara cuando se discutió este asunto.

El único argumento nuevo que se ha producido al respecto, puede ser el del repunte aún más considerable que tienen las rentas públicas, y que al parecer hace innecesaria la creación de un nuevo impuesto aduanero para sufragar los gastos que demande el cumplimiento de la Ley Diplomática y Consular. Pero ya se demostró en el Senado, con perfecta evidencia, que por más grande que sea el excedente de las rentas públicas, que por más que muchas veces se abulte expro-feso esa suma del *superávit*, no se puede sostener que la situación del Erario Público sea tal que podamos echarle encima nuevas erogaciones sin crear los recursos necesarios para atenderlas.

Ha hecho un poco de impresión el discurso pronunciado en el seno de esta Cámara por el señor Ministro de Hacienda, anunciando un excedente que oscilaba alrededor de 600.000 pesos; pero tengo entendido que esa cantidad ya tiene su destino marcado y un destino del cual, por necesidades urgentísimas del país, no se puede distraer: está destinada, como saben todos los colegas, á obras de vialidad.

Señor Brito—Apoyado.

Señor Manini Ríos—Fuera de esto, es sabido que todos los días votamos en el seno de la Asamblea nuevas leyes que demandan nuevas y fuertes erogaciones.

Durante esta Legislatura, en el período ordinario anterior, se han sancionado algunas que originan gastos nuevos, no previstos en el Presupuesto, por un valor alrededor de 180.000 pesos, y están á estudio de la Cámara otras nuevas leyes que demandarán, como gastos, una cantidad más considerable todavía. Por no citar más que algunas de las pocas que retiene en este momento mi memoria, puedo referirme á los Juegos Olímpicos, á la creación de la Alta Corte de Justicia, etc.

Esta creación de nuevos servicios, si bien no es alarmante y si bien es, por el contrario, altamente plausible, porque llena altas necesidades públicas, ha llegado á llamar la atención de los compañeros de Cámara que se ocupan especialmente de cuestiones financieras.

Precisamente hace muy pocos días, al referirnos, en el seno de la Comisión de Hacienda, al nuevo proyecto que disminuye los impuestos al tabaco y á la creación de un servicio de vigilancia que tiende á garantir su exacto control y percepción, se dijo por el mismo señor Ministro de Hacienda y por el mismo doctor Martínez, y no sé si por otros miembros de la Comisión de Hacienda—todos estaban, por lo menos, de acuerdo—que era menester contemplar mucho la renta pública; que corríamos el riesgo de que, en lugar del *superávit* anunciado, con la creación de nuevos servicios y la disminución de los impuestos, podríamos llegar á producir *déficit*.

Como decía al principio, el argumento sobre el cual han girado las palabras que acabo de pronunciar, es el único nuevo, absolutamente el único nuevo que se produjo en el seno del Honorable Senado cuando se discutió el proyecto modificado; y es, por consiguiente, el único á que he debido contestar.

Por consiguiente, creo que la Cámara debe mantener su sanción primitiva y esperar á que el asunto sea solucionado en Asamblea General.

He terminado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es este un asunto tan debatido, señor presidente, que la Comisión de Hacienda ha considerado innecesario redactar un dictamen detenido para demostrar la conveniencia que existe en sancionar el proyecto tal como ha venido del Honorable Senado.

No sólo se ha debatido largamente en ambas ramas del Cuerpo Legislativo, sino también en la prensa.

Hay, pues, opinión hecha sobre la materia para los hombres públicos y para los comerciantes—que es á quienes interesan estas cuestiones.

La Comisión de Hacienda sólo habría podido repetir lo que se ha dicho recientemente en el Senado y publicado en el DIARIO OFICIAL;—no quiso molestar la atención de sus colegas repitiendo esos argumentos.

Por otra parte, la Comisión dictaminante ha sido consecuente con sus ideas anteriores.

Cuando los señores diputados Manini y Areco presentaron el proyecto creando la patente adicional de 1/2 °/o, fué citado expresamente el señor Ministro de Hacienda para oír su opinión al respecto.

El señor Ministro argumentó en sentido favorable al proyecto de estos honorables colegas, pero sus argumentos no bastaron á convencer á la mayoría de los miembros de la Comisión de Hacienda, que aconsejaron á la Cámara su eliminación.

Esta Comisión, señor presidente, como puede verse en su dictamen anterior, prestigió el proyecto tal como hoy viene del Senado. Fué durante el debate que se incorporó el artículo 2.° que acaba de ser desechado por la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Si entonces el señor Ministro de Hacienda—no obstante la brillantez de su exposición y de su talento—no consiguió demostrar á los miembros de la Comisión dictaminante la necesidad de la creación de esta patente adicional de 1/2 por ciento, hoy con menos razón lo lograría, después de la exposición que ha hecho en el seno de la Cámara, revelando cuál es el estado próspero y floreciente de la hacienda pública y cuál es el *superávit* enorme con que ha cerrado el ejercicio anterior y el que se presume para el ejercicio en que actuamos.—(Apoyados.)

—Los miembros de la Comisión de Hacienda, que tenemos el convencimiento de que el ejercicio económico en que estamos viviendo se clausurará con un *superávit* considerable, creen que están en el deber de aconsejar á sus colegas, como representantes del pueblo, que no voten nuevos impuestos, mientras ellos no sean absolutamente necesarios.—(Apoyados.)

Señor Arena—Como si no hubiera servicios indispensables que atender!...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La Comisión de Hacienda, señor presidente, por tradición es una Comisión esencialmente fiscalista: rara vez dificulta la acción del Poder Ejecutivo y constantemente prestigia sus iniciativas y sus proyectos; acompaña siempre la acción del Poder Administrador, porque cree que es la mejor manera de coadyuvar al buen gobierno. Si en este caso no lo hace, es porque está convencida de que no es necesaria la creación de esta patente adicional.

El producido de ella, representaría una cantidad relativamente insignificante en el monto total de los recursos de la Nación. No se alterará éste, por consiguiente, con el mantenimiento de tal impuesto, relativamente pequeño, pero al fin gravoso, y convencidos como estamos, de que habrá rentas sobradas para cumplir todas las obligaciones contraídas y aún las que resulten de las nuevas leyes sancionadas por el Cuerpo Legislativo en el presente ejercicio, creemos prudente mantener nuestra opinión anterior y decirle á la Cámara que no vote la patente de 1/2 °/o.

Si en el ejercicio subsiguiente el estado general de la hacienda pública, nos revelara un *déficit*, sería entonces el momento de arbitrar los recursos para enjugarlo; pero jamás se nos puede ocurrir, señor presidente, aconsejar á nuestros colegas que voten impuesto determinado, cuando el estado del tesoro público es en extremo floreciente, cuando el señor Ministro de Hacienda nos revela, en forma inequívoca, grueso *superávit* y cuando todo hace prever que para el ejercicio en que estamos, ese *superávit* será mucho mayor del que hemos tenido en el ejercicio terminado.—(Apoyados.)

Señor Manini Ríos—Hará prever que será. Yo no veo qué factores lo harán superior, ese *superávit*.

No se ha aumentado la cuota contributiva de ningún impuesto; no se extiende la población del país de una manera que haga suponer que habrá nuevos contribuyentes. Tal vez una recaudación un poquito más celosa de lo que es la actual, hará que suba un poco la renta, pero no en las proporciones que dice el señor diputado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Lamento sobre manera que mi estimado compañero de Comisión, el señor Manini—que indudablemente tiene una inteligencia por demás clara...

Señor Manini Ríos—Pues, si es clara por demás, deja de ser clara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—... esté argumentando en una forma contradictoria con las palabras que no ha muchos días pronunció en esta Cámara. Creo que el señor diputado Manini fué de los que prestigió el proyecto de artículo aditivo presentado por el señor diputado Mora Magariños, destinando el excedente de Contribución Inmobiliaria para el fomento de la marina nacional de guerra...

Señor Manini Ríos—El excedente sobre el cálculo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)... prueba de que el señor Manini es uno de los tantos convencidos de que las rentas públicas aumentarán en tal forma, que van á permitir destinar una cantidad *X*, pero de alguna importancia, al fomento de la marina nacional, que no está proyectada ni presupuestada en los gastos de la Nación.

Señor Manini Ríos—El excedente sobre el cálculo; es una cosa diferente.

Señor Arena—Es una de las tantas cosas que hacen falta en el país, y para la que, por consiguiente, nunca sobrarán recursos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Por otra parte, señor presidente, la situación es un poco anómala, en cuanto á este proyecto.

Todos sabemos que el Poder Ejecutivo ha promulgado esta ley y la ha reglamentado, y que se hará efectivo el impuesto de 1 °/o desde el 21 del mes corriente.

Si la Cámara se inclinara á rechazar el proyecto de ley venido del Senado, tendrá forzosamente que provocarse la reunión de la Asamblea General. Algún tiempo va á demorar en que la Asamblea se reuna y posiblemente no se lograría mayoría para sancionar este artículo 2.°, en el que hace hincapié el señor diputado Manini. Se ocasionaría, pues, un trastorno, sin ventaja de ningún género.

Lo lógico y prudente, es que se apruebe el proyecto del Senado, y una vez que tenga un año de aplicación y sepamos cuáles son sus resultados, si ellos nos demuestran que las rentas no alcanzan para cumplir debidamente el servicio, entonces será llegado el momento de arbitrar los recursos necesarios.

He terminado.

(Apoyados).

---

(1) Vease DIARIO OFICIAL, tomo V, pag. 137.

Señor Brito—Señor presidente: Consecuente con lo manifestado cuando se discutía este mismo asunto que aprobó la Cámara en sesiones anteriores y que el Honorable Senado lo ha modificado en absoluto, voy á votar por segunda vez en contra del informe de nuestra Comisión de Hacienda, lamentando hacerlo así por tratarse de una Comisión tan ilustrada como es la que tenemos el honor de poseer en este honorable Cuerpo.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Gracias.

Señor Brito—Entre los argumentos manifestados por el señor diputado Manini, hay uno que es irrefutable, señor presidente. No se sabe aún á cuánto alcanzará la conservación de carreteras. Si aceptamos la teoría francesa, es un 25 °/₀ de su costo lo que demande su conservación anual,—y tenemos de ello un ejemplo, señor presidente.—El Camino *Molinos*, hecho en el Departamento de Montevideo, que ha estado dos años sin conservación, se halla completamente destruído y se ha tenido que hacerlo de nuevo.

Creo que este argumento, señor presidente, es convincentísimo.

Que tenga *superávit* de rentas el Poder Administrador no significa nada, señor presidente. Estamos habituados á cerrar ejercicios con *déficits* y la primera vez que se cierra el ejercicio económico por el Poder Ejecutivo de nuestro país con un *superávit*, el hecho nos llama la atención.

Yo creo que, en lugar de quitarle medios de aumentar ese *superávit*, hay que dárselos, porque las necesidades de progreso y pie de adelantos del país así lo requieren.

Señor Pérez Olave—Creando impuestos. Para eso no se manda publicar el discurso del Ministro de Hacienda, ni se habla de superabundancia en los recursos del Estado.

Señor Arena—Se trata de un impuesto insignificante: son cuatro reales.

Señor Pérez Olave—Pues si es insignificante, que no se cree. No se explica la creación de un nuevo impuesto cuando el país se encuentra en un estado floreciente.—(Murmullos).

Señor Brito—Estas consideraciones, señor presidente, me obligan á manifestarme en contra del informe de nuestra dignísima Comisión de Hacienda.

He dicho.

Señor Manini Ríos—El asunto que se discute no es de tanta importancia como para hacer un debate que nos absorba la sesión, ni siquiera una parte grande de ella; pero las últimas palabras que pronunció el ilustrado señor presidente de la Comisión de Hacienda, cuya clarísima inteligencia respeto y cuya competencia en estas materias soy el primero en reconocer...

Señor Rodríguez Larreta—El señor diputado no le encuentra la inteligencia clara...

Señor Manini Ríos—¡Demasiado clara, por demás! No?... me obligan á insistir en una consideración que se me había olvidado al proferir mis palabras anteriores.

Recuerda el señor diputado que en estos momentos está en vigencia el arancel consular con la imposición del uno por ciento por tarifa consular sobre las mercaderías que entren al país, y que es necesario evitar que ese impuesto se siga cobrando.

A propósito de esto quería hacer notar que precisamente el proyecto presentado por el compañero doctor Areco y yo, no tiende á la creación de ninguna gabela,—que sería su aspecto verdaderamente antipático, por lo menos el aspecto bajo el cual se le podría atacar, y hacerlo aparecer como un proyecto antipático—sino precisamente á disminuir de una manera racional, una imposición ó una carga que ya está creada, que ya está sancionada y puesta en vigencia.

Señor Areco—Y que ya ha sido tomada en cuenta por los consumidores. Ya está soportada por los consumidores. Los consumidores sabrán que el impuesto del uno regiría á los cinco meses de la fecha de la promulgación de la ley.

Está rigiendo el impuesto del uno por ciento, de manera que el consumidor ya está pagando ese impuesto.

Eso es elemental. El impuesto está gravitando sobre el consumidor. Aunque nosotros votáramos el proyecto del Senado, el consumidor seguiría pagando el impuesto del uno por ciento.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones.

Tiene la palabra el señor Manini.

Señor Manini Ríos—Voy á decir, señor presidente, nada más que dos palabras, porque mucho me temo que el debate se extienda en proporciones desmesuradas.

Decía que, cuando recién se pensó en la creación de este impuesto, lo que realmente levantó una oposición decidida entre todos los comerciantes, fué la imposición á las mercaderías de tránsito.

En ese tiempo se contentaban con la sola exoneración de esa parte del impuesto. Después que se vió que estábamos dispuestos á destararla de la ley, se quiso rebajar á medio por ciento sobre las mercaderías que entraban para el consumo del país, y ahora que queremos rebajar el medio por ciento se quiere rebajar la totalidad. Y para esto se echa mano de un argumento un tanto socorrido. Se dice que estamos encareciendo nada menos que la vida de las clases consumidoras.

El argumento sería valedero si la cantidad con que se gravaran las mercaderías que entran al país fuera tal, que realmente los artículos de primera necesidad, y en general todos los artículos que entran para el consumo, resultasen encarecidos.

Pero yo no veo cómo se pueden encarecer las mercaderías, cuando de acuerdo con todos los cálculos, que no han podido ser destruídos, un medio por ciento del impuesto adicional que se pretende crear vendrá á producir un aumento de seis ó siete centésimos en cada docena de camisas finas y de unos cuantos diez milésimos—creo que cuatro—sobre cada kilogramo de azúcar.

Señor Ponce de León (don Vicente)—Ya veremos si el consumidor lo pagará así: pagará el doble.

Señor Manini Ríos—No lo pagará el consumidor, porque no hay margen ninguno para que el comerciante se crea sacrificado ó perdidoso.

Señor Ponce de León (don Vicente)—El comerciante no pierde ni un centésimo: saca bien sus cálculos.

Señor Arena—Pero la culpa es del comerciante: no es nuestra.

Señor Ponce de León (don Vicente)—La culpa es nuestra.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Manini Ríos—Era, señor presidente, lo único que tenía que decir.

Señor Rodríguez Larreta—Yo no quería decir nada, señor presidente; pero á los que hemos combatido este impuesto se nos tira de la lengua con tanta insistencia, que no tenemos más remedio que hablar.

Señor Arena—¿El señor diputado no votó con nosotros el medio por ciento?—entre paréntesis.... Me parece que había transado con nosotros. Es una pregunta suelta.

Señor Rodríguez Larreta—Combatí con decisión la monstruosidad del uno por ciento que gravaba el consumo, el tránsito y el reembarco, á que no ha hecho referencia el señor diputado Manini, que es más importante que el tránsito.

Señor Manini Ríos—Al reembarco no hice referencia.

Señor Rodríguez Larreta—Combatí igualmente la creación de este impuesto de medio por ciento; pero dije entonces y repito ahora que si me dan á optar entre el uno y el medio, me quedo con el medio: me parece que en esto no hay contradicción.

Señor Arena—Es el mismo caso, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que yo no podré admitir, señor presidente, es que se diga, cuando se trata de hablarle al país y de ponderarle las excelencias, que reconozco, de esta administración en cuanto al manejo de las rentas públicas, se pregonen los *superávits* que existen, se hable de seiscientos mil pesos, se hable de un millón, y cuando se trata de crear un impuesto como este, se dice: no; no crean en aquello que dijimos antes; en aquello hay mucho ilusionismo; puede ser que las rentas bajen; sobre eso no hay tanta seguridad como parece que se tenía hace cuatro ó seis días: la cosa es muy incierta.

Señor Manini Ríos—Ya dije que efectivamente existía ese *superávit* pero dije que ese *superávit*, tenía afectación.

Señor Arena—¿Pero no tendrá aplicación ese *superávit* en el porvenir, señor diputado?... Tendrá aplicación mucho más útil.—(Murmullos é interrupciones.)

Señor Rodríguez Larreta—Se han hecho los cálculos, señor presidente, por la Comisión de Hacienda, por el señor Ministro de Hacienda, por la prensa y en el Senado, para demostrar que las rentas bastaban para satisfacer las necesidades públicas, partiendo de la base de que la Aduana daría diez millones ochocientos mil pesos, y la Aduana ha llegado casi á dar trece millones.

Señor Manini Ríos—Pero si ha sido demostrado precisamente en el Senado que no se debe tener en cuenta ese excedente, porque después del cálculo de diez millones ochocientos mil pesos y de las afectaciones para gastos que se hacían sobre la base de ese cálculo, se habían producido por ley nuevos gastos.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que se ha demostrado en el Senado, señor presidente, y es lo que dió lugar á que se votara el proyecto que está hoy á nuestra consideración, es que había un gran *superávit*, y que habiendo un gran *superávit* era un gran absurdo votar nuevos impuestos.

Eso es lo que se demostró en el Senado.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, á quien oí, porque casualmente me hallaba en las antesalas en ese momento, estuvo tratando de demostrar que ese *superávit* no existía, con gran sorpresa del Senado y de todos los que lo escuchaban.

Señor Arena—Eso no reza con nosotros.

Señor Manini Ríos—Yo he leído el discurso del señor Ministro, y no he visto eso.

Señor Rodríguez Larreta—Probablemente el discurso no será el mismo que se pronunció en el Senado; pero eso fué lo que se dijo en el Senado, y yo oí, y lo oyó el señor senador Lenzi—que lo contestó protestando contra la demostración que intentaba hacerse y que daba por resultado sostener que el señor Ministro de Hacienda había estado mistificando al Cuerpo Legislativo y al país...

Señor Manini Ríos—Tendría que haberse suprimido de la versión taquigráfica lo que había dicho el señor Ministro.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora, señor presidente, no puedo tampoco admitir que se diga en la Cámara que un impuesto de medio por ciento es un impuesto que no significa nada.

Efectivamente, no significaría nada si fuera el primer medio por ciento con que se gravara la importación al país y el consumo de todos sus habitantes; pero es que en la Aduana se paga ya 50 °/₀...

Señor Manini Ríos—Treinta y nueve.

Señor Rodríguez Larreta—Se paga 39 °/₀, por término medio, sobre algunos artículos, y otros pagan 50.

Señor Manini Ríos—Hay aforos equivocados, que pueden dar lugar á eso.

Señor Rodríguez Larreta—Admito, señor presidente, que sea 39 °/₀, y este 39 °/₀ lo admito sólo condicionalmente, porque los mismos señores diputados que hablan en este momento han tratado, en otra oportunidad, de demostrar que los aforos son muy altos; por consiguiente, que un artículo que actualmente paga 39, es muy posible que pague 50, desde que paga sobre un aforo más alto que su precio real.

Señor Arena—Pero, en cambio, hay otros que pagan mucho menos, porque los aforos están mal hechos.

Señor Rodríguez Larreta—Por consiguiente, para terminar, repetiré una frase que usó el doctor Martín C. Martínez: —«Treinta y nueve pelos y un medio pelo más, son treinta y nueve pelos y medio».

Señor Pelayo—Que nos harían falta á algunos.—(Hilaridad).

Señor Rodríguez Larreta—Pero que no los encontraremos aunque nos hagan falta; y con el criterio que se ha revelado por el señor diputado Manini, resultará que cada día podremos ir poniendo medio por ciento más y que las leyes de impuestos no tendrán límites.

Señor Manini Ríos—Y con el criterio del señor diputado, no tendrán límite en el sentido contrario, en el sentido de rebajar, porque no podremos nunca suprimir un medio por ciento más, como vamos á suprimir ahora.

Señor Rodríguez Larreta—Ahora hay otra consideración,—me parece que la ha hecho el señor Manini ó el señor Brito, no sé cuál de los dos, pero supongo que los dos la aceptarían,—y es la siguiente: «este no es un impuesto nuevo; es lo contrario, es la reducción de un impuesto ya creado».

No es exacto, señor presidente.

Señor Manini Ríos—Cómo no va á ser exacto, si está creado y está hasta en vigencia?

Señor Rodríguez Larreta—No está en vigencia; es inexacto también.

El Poder Ejecutivo acaba de publicar un decreto diciendo que empezará á regir el 21 del corriente mes, y como estamos á 25, y en cuatro días no se puede haber comunicado ese decreto á todos los Consulados del país, no está en vigencia todavía.

Señor Manini Ríos—Está en vigencia en Buenos Aires...

Señor Rodríguez Larreta—No estará en vigencia hasta que ese decreto llegue á conocimiento de todos los Consulados de la República en el extranjero, á no ser que haya habido tanto apresuramiento, que se haya comunicado telegráficamente, cosa que yo ignoro.

Además, cuando ese impuesto se creó, al votarlo en esta Cámara, se votó condicionalmente, y condicionalmente se propuso por los señores Areco y Manini Ríos que votara toda la Cámara el impuesto del 1 °/₀ en la seguridad de que iba á ser reducido á la mitad...

Señor Manini Ríos—Y es lo que hacemos ahora.

Señor Rodríguez Larreta—... por un proyecto de ley que se votaría en seguida.

Por consiguiente, lo que realmente quiso hacer la Cámara, en su mayoría, fué votar un impuesto de medio por ciento y no votar aquel impuesto de 1 °/₀ que aparentemente aparece sancionado.

Señor Manini Ríos—Ni teníamos por qué votarlo, porque tenía doble sanción.

Señor Rodríguez Larreta—Esta es la verdad de las cosas; y yo me explico perfectamente que si los señores diputados hablaran en otra parte, dijeran lo que han dicho; pero hablando en el seno de la Cámara, en donde esas cosas pasaron, no hay más remedio que decir la verdad de lo que ha ocurrido, y lo que ha ocurrido es lisa y llanamente que se votó el 1 °/₀, como he dicho hace un instante, haciendo una concesión, en la seguridad de que se votaría después el 1/2 °/₀.

Señor Areco—Si no hubo concesión!

Se dijo que se votaría el 1 °/₀ y que presentaríamos inmediatamente un proyecto reduciendo ese uno á medio, para evitar la discusión, y hubo un debate que duró media docena de sesiones. Se discutió el uno y se discutió el medio. Se votó el medio como se votó el uno, porque la mayoría de la Cámara quiso votar el uno primero y no votar después el medio; pero no por transacción: esa es la verdad de las cosas.

Señor Rodríguez Larreta—Pero el señor diputado Areco me interrumpe con la idea de contradecirme, y me repite lo mismo que yo he dicho.

Precisamente es lo que he dicho: que estando pendiente el voto el impuesto del 1 °/₀, se propuso, por los sostenedores de ese 1 °/₀, una transacción que consistía en lo siguiente...

Señor Areco—Transacción que fué aceptada y después no fué cumplida.

Señor Rodríguez Larreta—Fué aceptada y fué cumplida, porque ahora vuelve del Senado.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que eviten las interrupciones: en esta forma no terminaremos nunca.

Señor Rodríguez Larreta—Señor presidente: Veo que se manifiesta por este asunto más entusiasmo y más calor que el que merece.

Se quiere ir á Asamblea General.

Temo que en Asamblea General no se reunan las dos terceras partes de votos que se requieren para la sanción de ese artículo, porque para la sanción de todos los demás, se obtendrán; con la misma doctrina que han sostenido los señores Manini y Areco en otras oportunidades.

Sobre esos otros artículos hay la sanción de las dos Cámaras. Quiere decir, que sólo habrá que discutir con ese criterio que predomina en la mayoría—que no es el mío—el artículo en que consiste la diferencia entre el proyecto sancionado por el Senado y el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Diputados.

Si no se obtienen dos tercios, ¿qué sucederá? Dice el doctor Areco que quedará pendiente el impuesto de 1 °/₀. Pues, que quede pendiente, si eso es lo que se quiere que se haga, y que se grave el tránsito y se grave el reembarco.

Señor Areco—Yo no he dicho nada de eso, doctor Rodríguez Larreta. Los otros días, al referirme al caso de que la Asamblea no acepte las modificaciones, lo único que dije fué que, según el Reglamento de la Asamblea: cuando las modificaciones son fundamentales y éstas no son aceptadas por la Asamblea, el proyecto fracasa, no se convierte en ley, pero cuando no son fundamentales, el proyecto se convierte en ley.

En cuanto al caso presente no he dicho lo que ya á pasar en Asamblea.

Señor Roxlo—Como fuí enemigo del impuesto del 1 °/₀ y enemigo también del impuesto del 1/2 °/₀, consecuente con lo que entonces pensaba, voy á votar en favor del dictamen de la Comisión de Hacienda.

Es lo que quería decir.

Señor Areco—Voy á decir dos palabras, señor presidente, para fundar mi voto, por más que creía inútil decirlas desde que es conocida por los honorables colegas la actuación que he tenido en este asunto.

Señor presidente: En realidad la cuestión que se ha debatido largamente antes de ahora y se vuelve á debatir hoy en esta Cámara, se puede plantear en los siguientes términos:

Unos dicen que la creación del impuesto del 1/2 °/₀ ó la sustitución del impuesto del 1 °/₀—ya sancionado—por el impuesto de 1/2 °/₀, es innecesaria, porque hay *superávit* en las rentas, y la cantidad que va á producir este impuesto para el tesoro público es insignificante y no va á al-

terar mayormente ese *superávit*; pero agregan que, en cuanto reconozcan la necesidad absoluta de votar ese impuesto, estarán dispuestos á concurrir con sus votos para su creación.

¿No es así, doctor Rodríguez?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es el criterio general de la Comisión de Hacienda.

Señor Areco—En cambio, nosotros sostenemos que, si bien está en la conciencia de todos que va á haber un *superávit* de rentas, no se perjudica á nadie con la sustitución del impuesto de 1 °/o por el del 1/2 °/o que proyectamos en otrora, porque en definitiva, el mal que podía producirse para el consumidor,—es decir, el aumento de precio que éste tendría que pagar por la mercadería, ya lo está pagando.

Este es un fenómeno económico que todo el mundo conoce. Cada vez que el Cuerpo Legislativo ó que una autoridad que está facultada para hacerlo, discute la creación de un nuevo impuesto, los introductores de mercaderías, antes de que se sancione la ley, ya cargan el precio del impuesto á las mercaderías que van á vender.—(Apoyados.)

—Y sin ir mucho más lejos, cuando se trató la vez pasada de modificar el impuesto sobre la importación de los azúcares, todos sabemos que, á pesar de haberse traído grandes cantidades de azúcar (lo mismo como sucedió con los vinos), los introductores del artículo, en momentos en que todavía no regía el impuesto, lo vendieron en plaza á los consumidores con el aumento correspondiente, realizando los introductores grandes ganancias.

Es preferible para mí, señor presidente, colocarme en la situación de votar el nuevo impuesto sin que la ley de la necesidad me obligue á hacerlo forzadamente.

Si mañana se realizan los cálculos, los deseos de todos los que creemos que va á haber un gran *superávit* en todas las rentas, habrá llegado entonces el momento de suprimir el impuesto...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Que no se suprime jamás!

Señor Arena—Si se emplea en cosas útiles para el país, mejor que no se suprima.

Señor Areco—...porque es más ventajoso, más favorable. Si, por el contrario, el Tesoro Público y el país se encuentran en situación angustiosa, ¿lo vamos en esos momentos á gravar con un impuesto?...

Esa consideración es la que me mueve á votar negativamente las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones del Honorable Senado al proyecto en discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

—Se hará saber al señor presidente de la Honorable Asamblea General.

Con arreglo á la orden del día, debería continuar la discusión particular del proyecto sobre la abolición de la pena de muerte; pero el miembro informante en este asunto, señor diputado Massera, me ha comunicado por carta que se halla enfermo, y solicita de sus honorables colegas, la deferencia de aplazar este asunto hasta la próxima sesión.

Está á consideración de la Honorable Cámara ese pedido del señor diputado Massera.

Señor Lenzi—Yo creo, señor presidente, que podría seguirse la discusión—porque quedó con la palabra el señor diputado Roxlo,—pero no votarse.

Señor Sosa—Pero el doctor Massera no asiste al debate.

Señor Casaravilla Vidal—El doctor Massera tendría que contestar y no podría hacerlo.

Señor Pelayo—Yo soy partidario de que se aplace la discusión, porque así el señor miembro informante tendría ocasión de oír al señor Roxlo.

Señor Presidente—Va á leerse la comunicación del señor diputado Massera.

(Se lee):

«Montevideo, 25 de Octubre de 1906.

«Señor presidente de la Cámara de Representantes, doctor don Antonio María Rodríguez.

«Estimado señor presidente y amigo:

«Me siento indispuesto en términos que me impiden asistir á la sesión de hoy.

«Ruego al señor presidente que me disculpe y, si fuera posible, pida á la Cámara aplace la consideración del asunto sobre la pena de muerte, sobre el cual se cambiaron ideas ayer en la Comisión de Legislación, y yo tendría que exponerlas en Cámara, como miembro informante.

«Saludo con toda mi consideración y aprecio al señor presidente.

José P. Massera.»

Señor Lenzi—En ese caso, no insisto.

Señor Rodríguez Larreta—El doctor Massera está especialmente preparado en este asunto y desea tomar la palabra en el debate: es natural aplazarlo.

Señor Roxlo—Por mi parte, creo que en este asunto debo ser escuchado, puesto que estoy en el uso de la palabra.

Declaro que vería con placer que la Cámara accediera al pedido del señor diputado Massera.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aplaza la discusión particular de este asunto hasta la próxima sesión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto de Patentes de Giro para el Departamento de la Capital.

Con arreglo á lo que dispone el Reglamento, sólo entran en discusión los artículos que contienen modificaciones.

—Léanse los incisos 22 y 25 del artículo 1.°.

(Se lee:)

«22. Simples depósitos de artículos ó mercaderías, cerrados al despacho público y pertenecientes á establecimientos industriales ó comerciales patentados, á razón de uno por cada establecimiento, *cuyos artículos y mercaderías depositadas se tomarán en cuenta al graduarse la patente á la casa comercial ó industrial á que pertenezcan*, y los depósitos de carros y barracas ó locales donde se reciban vehículos á depósito, situados fuera del boulevar de circunvalación.

«25. Casas de sanidad pertenecientes á sociedades de socorros mutuos, en las cuales no se cobre por asistencia á los socios *y cuyas utilidades no sean en beneficio exclusivo de determinadas personas.*»

—En discusión.

Si no se observa se va á votar.

Si se aprueban las modificaciones introducidas al artículo 1.° que se han leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las modificaciones en la segunda categoría del artículo 3.°, en los incisos *J* y *O*.

(Se lee:)

«2.° CATEGORÍA

«*J*) Vendedores ambulantes con muestras exclusivamente, en representación de casas patentadas, *cuyas patentes deberán expedirse á nombre de las casas que representen.*

«*O*) *Los que elaboren cigarros, tabacos y cigarrillos hasta 500 kilogramos al año, sin casa establecida.*»

Señor Oneto y Viana—Yo, señor presidente, no estaba en sala cuando se inició esta votación; por eso no sé si se ha puesto en discusión una pequeña modificación que hay en la 1.ª categoría.

Señor Manini Ríos—Ya se votó todo.

Señor Presidente—Tiene razón el señor diputado.

Léase la modificación introducida en la 1.ª categoría.

(Se lee):

«1.ª CATEGORÍA

«Limpiadores *y componedores de guantes*».

—En discusión las modificaciones en la 1.ª y 2.ª categoría que se han leído.

Se va á votar.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Léanse las modificaciones á la 3.ª categoría.

(Se lee):

«3.ª CATEGORÍA

«*C*) Vendedores de alpargatas *y zuecos*» con carro, por cada uno de éstos.»

«*F*) Fábricas de masas y otros dulces en pequeña escala, *cuyo capital no exceda de 100 pesos*».

«*L*) *Fábricas ó casas para la venta de catres, incluyendo los de tela metálica*».

«*LL*) *Casas para la venta de moldes para vestidos*».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la cuarta categoría.

(Se lee):

«4.ª CATEGORÍA

«*F*) *Talleres de aparatos eléctricos de gas.*»

«*G*) *Fábricas de tejidos de alambre.*»

«*Fábricas de cajas para carruajes exclusivamente.*»

«*I*) Mesas de billar en almacenes, cafés, confiterías, fondas, hoteles y toda clase de sociedades ó centros sociales, *á excepción de las establecidas en sociedades y centros sociales donde no se cobre por su uso.*»

«*Ñ*) Vendedores ambulantes de café exclusivamente, en grano ó molido.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban los incisos leídos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«5.ª CATEGORÍA

«*C*) Escritorios ó agencias de cualquier clase de negocios, operaciones ó asuntos que no se hallen especificados en la presente ley, y los situados fuera de los establecimientos que hayan abonado patente, aunque se relacionen con asuntos de los mismos «*sin derecho á tener mercaderías en ellos.*»

«*F*) *Fábricas de hielo.*»

«*M*) Confiterías exclusivamente. Confiterías, «*cafés*» y despachos de bebidas en el interior de los teatros donde se den contraseñas.»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«6.ª CATEGORÍA

«*F*) *Puestos de carbón de piedra y de leña cuyo capital en existencias no exceda de 500 pesos.*»

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«7.ª CATEGORÍA

«*B*) Caballerizas ó cocherías donde se alquilen caballos y coches, «*y se reciban á pensión*».

«*E*) Confiterías, «*cafés*» y despachos de bebidas dentro de los teatros donde no se den contraseñas».

—En discusión.

Si no se observa, se votará:

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«8.ª CATEGORÍA

«*B*) Compradores de sueldos y liquidaciones del Estado, «*no siendo anexable esta patente en ningún caso.*»

«*D*) *Clubs ó casinos que expendan comidas, café y bebidas.*

Confiterías que á la vez expendan café y bebidas.

«*L*) *Sociedades de seguros sobre accidentes personales y socorros para enfermedades en general.*

«*M*) *Depósitos de mercancías cerrados al despacho público pero en los cuales se cobra almacenaje*»,

—En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee:)

«9.ª CATEGORÍA

«*E*) *Introductores sin casas de comercio establecida, pero que efectúen la venta de los artículos que introducen, además del 1 y 1/2 °/oo sobre el valor de la importación y exportación*».

«*F*) *Despachantes de Aduana, además del 1 1/2 °/oo sobre el valor de la importación y exportación*».

—En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban estas modificaciones.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«10.ª CATEGORÍA

«Tranvías *por cada línea ó concesión*».

—En discusión.

Si no se observa se votará.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

(Se lee:)

«Artículo 4°.

2.° «*Buques de cabotaje á vela ó vapor pagarán patente con arreglo á la siguiente escala:*

De más de 10.000 kilogramos hasta 100.000 pagarán . . . . . . $ 2

De más de 100.000 kilogramos hasta 250.000 pagarán. . . . . » 6

De más de 250.000 kilogramos hasta 500.000 . . . . » 10

Por cada fracción de 100.000 que exceda de 500.000 kilogramos, pagarán. . . . . » 1

«No abonarán patentes las embarcaciones menores de 10.000 kilogramos».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Secretario Redactor—Inciso 7°. *Sastrerías*. Propone la Comisión de Hacienda este inciso sustitutivo:

Con capital en existencias hasta 2.000 pesos, pagarán. . . . . . . $ 25

Con capital en existencias de más de 2.000 pesos hasta 5.000 pesos pagarán . . . . » 50

Con capital en existencias de más de 5.000 pesos hasta 8.000 pesos, pagarán . . . . » 70

Con capital en existencia de más de 8.000 pesos, pagarán. . . . . » 100

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 7.° en la forma propuesta por la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

Señor Oneto y Viana—Voy á proponer, señor presidente, un pequeño agregado en el artículo 7.°, teniendo en cuenta una solicitud presentada á la Honorable Cámara por el Centro de Almaceneros Minoristas.

Esta institución se había presentado ya al Ministerio de Hacienda pidiendo que se modificase la ley, á fin de deslindar, en una forma más justa, más equitativa, la calidad de almaceneros por mayor y almaceneros por menor.

La Dirección de Impuestos aplicaba estrictamente la disposición del Código de Comercio que deslinda en una forma que en la práctica se vuelve casi inaplicable.

El Código de Comercio, en su artículo 3.°, establece que son comerciantes al por menor aquellos que, en las cosas que se miden, venden por metros, y en las cosas que se pesan, por kilos, hasta que no pasen de 12 kilos.

Ahora bien: ocurría entonces que en muchos casos, los almaceneros por menor hacían ventas de más de 12 kilos y se encontraban con que la Dirección de Impuestos entendía que esa era una venta por mayor.

Esto da lugar á que se cometan verdaderas injusticias.

Muchos almaceneros, que habitualmente hacen ventas por 12, 15, 20 y 50 kilos, queriendo extender su giro, se presentaron á la Dirección de Impuestos solicitando una patente de 200 pesos, como almaceneros por mayor, para poder hacer así ventas al menudeo y ventas al por mayor.

La Dirección de Impuestos niega á los almaceneros minoristas esta patente, pretendiendo que pagarán una de 200 pesos y una adicional, conforme lo establece el artículo 7.°, el que declara que en estos casos se pagará la patente máxima y además la mitad de la patente mínima de cada una de las ramas acumuladas; teniendo en cuenta que, por estar en la ley en líneas separadas, eran dos ramos distintos.

Yo he formulado un pequeño agregado que fué aceptado por la Dirección de Impuestos, previo acuerdo del señor Ministro de Hacienda, por el cual estos almaceneros minoristas que se dispusieran á sacar la patente de 200 pesos, podrían hacer ventas al por mayor y al menudeo, sin tener que pagar recargo.

Este agregado debe ir, señor presidente, como inciso 4.° del artículo 7.°. Voy á pasarlo á la Mesa.

(Lo envía á la Mesa).

Señor Presidente—Léase.

(Se lee).

«Como excepción á lo dispuesto en el artículo anterior, los establecimientos de almacenes de comestibles y bebidas ó de vinos y licores al detalle (artículo 4.° inciso 10), que ejerzan también el giro al por mayor, podrán con esta sola patente superior tener en ejercicio ambos giros en un mismo local y sin recargo».

Señor Presidente—¿El señor diputado presenta esta enmienda á nombre de la Comisión de Hacienda?

Señor Oneto y Viana—Yo no he podido conversar, señor presidente, con todos los miembros de la Comisión de Hacienda, porque esta solicitud del Centro de Almaceneros fué presentada con posterioridad á la redacción del informe. Sin embargo, algunos de los miembros de la Comisión de Hacienda sé que aceptan.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la enmienda que al artículo 7.° propone el señor diputado Oneto y Viana.

Léase nuevamente.

(Se vuelve á leer).

—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 16. Inciso último—«Exceptúanse de estas disposiciones los comisionistas ó agentes de fábricas del exterior, conocidos con el nombre de *commis voyageurs*, los tiros á la paloma, los reñideros de gallos, «*las peleterías y curtidurías, abastecedores, mataderos, saladeros, salazones de cueros, agencias de vapores, patentes de navegación para buques de cabotaje*», y las casas ó agencias incluídas en las categorías 18 y 19, á todas las cuales se les aplicará la patente íntegra en cualquier época del año en que comiencen á funcionar».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta modificación.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee):

«Art. 18. Los que omitan sacar patente en los plazos prefijados y después de vencido el mes que se establece para el recargo de 25 °/ₒ ó alteren ó desnaturalicen su giro patentado, en contravención de esta ley, pagarán una multa equivalente al valor de la patente exigible y las costas del juicio; y los que la saquen de valor inferior al que les corresponda, pagarán una multa equivalente á la cantidad defraudada y las costas del juicio».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(Se lee): Inciso 6.° del artículo 19.

«Respecto de los que ejerzan oficios ó industrias ambulantes, se seguirá el procedimiento administrativo establecido para penar las infracciones policiales *previo decomiso de los artículos destinados á la venta*, cuando los oficios no afiancen el pago del impuesto y demás prestaciones en el Juzgado de Paz de la sección donde hubiesen sido sorprendidos contraviniendo á las disposiciones de la Ley de Patentes».

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta enmienda.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Los demás artículos de la ley no contienen modificaciones.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Va á darse cuenta de un asunto que acaba de llegar á la Mesa en este momento.

(Se da del siguiente):

«El Poder Ejecutivo devuelve con observaciones el decreto de V. H. autorizando al señor presidente de la Cámara para girar contra el Tesoro Público por la suma de $ 3.200».

—A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Léase el dictamen de la Comisión de Hacienda en el balance de la Caja de la Secretaría.

(Se lee): (1)

—En discusión particular.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de decreto que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día con la discusión particular del proyecto que modifica el impuesto de herencias.

Están pendientes algunas enmiendas presentadas por el señor diputado Vásquez Acevedo y el señor diputado Martínez, que van á leerse para memoria de la Cámara.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—La discusión de este asunto tuvo lugar hace siete ú ocho meses y yo había tomado nota de las observaciones formuladas por el doctor Vásquez Acevedo para contestarlas en la sesión inmediata. Declaro que después de eso ha transcurrido tanto tiempo, que ya no sé cuáles son las modificaciones del doctor Vásquez Acevedo ni tengo á la mano los apuntes que había formulado para contestarlas.

No presumía que este asunto entrara hoy al debate, desde que había uno que ocupaba la atención de la Honorable Cámara, como era el de la pena de muerte.

Manifiesto esta circunstancia á la Cámara, porque posiblemente no voy á poder contestar á las observaciones hechas por el doctor Vásquez Acevedo. Recuerdo, sí, que la opinión de la Comisión de Hacienda era contraria á las modificaciones del doctor Vásquez en virtud de los cálculos que había hecho y yo me había preocupado de reunir los antecedentes necesarios para demostrar eso. Desgraciadamente, no los tengo en Cámara y me vería imposibilitado de intervenir en el debate, no obstante ser el miembro informante.

Pido, por consiguiente, que se aplace la consideración de este asunto para la sesión próxima.—(Apoyados).

Señor Terra—En consecuencia de las manifestaciones hechas por el señor diputado Rodríguez, y dado lo avanzado de la hora, yo haría moción para que se aplazara—no para la sesión próxima en que va á entrar á discusión el proyecto de abolición de la pena de muerte—sino que se pusiera en primer término en la orden del día del martes.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del doctor Terra?—(Apoyados.)

—¿Acepta el señor diputado Rodríguez la moción?

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Sí, señor presidente.

Señor Presidente—Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba la moción del señor diputado Terra, para que se aplace la discusión particular del proyecto que modifica la ley de herencias y se incluya en primer término en la orden del día del martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.)

—Continúa la orden del día con la discusión particular de los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas Departamentales.

Señor Canfield—Se encuentra en el mismo caso este asunto, que el que se acaba de aplazar. El miembro informante es el doctor Berro, que por motivos especiales no ha podido concurrir á la sesión de hoy.

Por consiguiente, formulo moción para que se postergue la discusión de este asunto hasta la próxima sesión ó para otra que la Mesa indique, en que pueda estar presente el miembro informante.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Canfield?—(Apoyados).

—Está en discusión.

Se va á votar la moción del señor diputado Canfield, para que se aplace hasta la próxima sesión la discusión particular del presupuesto de Juntas Económico-Administrativas Departamentales.

Los señores, por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Continúa la orden del día, con la discusión particular de la Ley de Divorcio.

Léase el artículo 1°.

(Se lee):

«Artículo 1.° El matrimonio se disuelve:

1.° Por la muerte de uno de los cónyuges.

2.° Por el divorcio legalmente pronunciado».

—En discusión.

Señor Vásquez Acevedo—Me parece que este asunto está en el mismo caso de los otros...

Señor Manini Ríos—Pero, si está presente el autor del proyecto.

Señor Vásquez Acevedo—... porque todos los que nos hemos preocupado de él, no nos imaginábamos que se iba á tratar en la sesión de hoy.

Señor Martínez—Entonces, señor presidente, que se levante la sesión.

Señor Manini Ríos—Pero, es un asunto de una importancia especial. El primer artículo se puede entrar á discutir.—(Murmullos).

Señor Quintana (don Alberto S.)—En vista de lo manifestado por el señor diputado Vásquez Acevedo, hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Freire (don Tulio)—Está el Presupuesto de Sala y Secretaría.

Señor Manini Ríos—Ya que se va á levantar la sesión, propondría que en seguida del proyecto de herencias y donaciones se pusiera la ley de divorcio, porque alguna vez se ha de empezar á discutir en particular.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Están los presupuestos de Juntas.

Señor Manini Ríos—Bueno, en seguida de ese asunto,—en el orden en que está actualmente en la orden del día.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Quintana.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Quintana.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

(1) Véase DIARIO OFICIAL, Tomo IV, página 686.

CITACIÓN

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

La Cámara se reune mañana, á las 3 p. m., para dar cuenta y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto sobre abolición de la pena de muerte.

Discusión particular de los presupuestos para las Juntas Económico-Administrativas del Interior.

Segunda discusión del proyecto de ley de divorcio.

Presupuesto de Sala y Secretaría.

M. García y Santos.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Vialidad

APLICACIÓN DE RECURSOS Á OBRAS PÚBLICAS EN LA SECCIÓN DE MIGUES

Migues, 17 de Octubre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Montevideo.

La Comisión Auxiliar que me honro en presidir, enterada del oficio de V. E. de fecha 8 del corriente, en sesión fecha de ayer me encomienda dirigir á V. E. el presente, agradeciéndole la deferencia de que la ha hecho objeto, al dignarse exhortar á la Honorable Junta Económico-Administrativa del Departamento, á fin de que destinara fondos para obras de vialidad en esta sección.

Aprovecho esta oportunidad para saludar á V. E. con mi consideración más distinguida, haciendo votos por que Dios lo guarde muchos años.

Federico Morató, Presidente.

F. Vidal, Secretario interino.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 25 de Octubre de 1906.

Publíquese.

WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 26 de Octubre de 1906

Se resuelve archivar una nota de la Jefatura Política de Artigas, comunicando que el guardia civil Antonio Tejeira ha sido herido de bala por el soldado Ceferino Califán.

—Se manda publicar una nota de la Jefatura Política de Tacuarembó, comunicando que ha impartido órdenes para permitir la reunión nacionalista que se celebrará el 21 del corriente en Santa Isabel.

—Contaduría General.—Pasan los comprobantes de los gastos efectuados con motivo de los festejos del 25 de Agosto.

—Ministerio de Fomento.—Pasa una nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres, acompañando dos boletos de marca y dos de señal, que no han sido retirados por los interesados.

—Se manda publicar una nota de la Comisión Auxiliar de Migues, agradeciendo la exhortación del Poder Ejecutivo á la Junta Económica respectiva para que destinara fondos á obras de vialidad.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Se le comunica que debe esperarse á la escrituración de los terrenos del pueblo de Santa Isabel para resolver en varios pedidos de aquella repartición.

—Fiscalía de Policía—Pasa á informe una nota de la Jefatura Política de la Capital, pidiendo el pago de composturas de cascos para guardias civiles.

—Se dispone el archivo de una nota dirigida por la Jefatura Política de Soriano y relativa á varios individuos sorprendidos jugando á la taba, los que fueron sometidos á la autoridad judicial respectiva.

—Dirección de Correos—Comunicación sobre reintegro de $ 14.005, adelantados para compra de la casa contigua al Correo.

—Escribanía de Gobierno y Hacienda—Se le recomienda la escrituración de la casa contigua al Correo, recientemente adquirida.

—Fiscalía de Gobierno — Inversión de Septiembre—A Contaduría General.

—Fiscalía de Gobierno—Presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Maldonado—Ingresos y Egresos de Septiembre—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Florida—Ingresos y egresos de Septiembre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Maldonado—Ingresos y egresos de Septiembre— A Contaduría General.

—Se pasa á la Contaduría General un estado del movimiento de Ingresos y otro de Egresos habido en la Caja del Correo, en los días 23 y 24 del corriente.

—Se avisa al Contador General y al Director de Correos y Telégrafos que ha sido autorizada la Dirección de Correos, para destinar á complemento de la red telefónica policial de Tacuarembó la línea antigua del Telégrafo Nacional entre Paso de los Toros y San Fructuoso.

—Se remite circular á las Juntas Electorales y Jefaturas Políticas de los Departamentos de Rocha, Río Negro, Flores, Treinta y Tres, Tacuarembó y Rivera, transcribiéndoles el decreto por el cual se convoca á elecciones de Colegios Electorales en dichos Departamentos.

—A la Jefatura Política de Florida—Expedientillo del soldado Raimundo Callao, solicitando cédula de inválido.

—A la Jefatura Política de San José—Expedientillo de doña Zelmira Quintana de López, solicitando cédula y pensión.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de don Francisco Ureta, por cobro de pesos.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de don Lucio E. Rodríguez, reclamando diferencias de sueldos.

La Secretaría.

Dirección General de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

INTERIOR

Acosta B. Tulio	López Cristino
Fernández Delicia	Ruedas Carolina
Faccio Francisco	Sainz R. Aurelia
García Donato	Sales Plácida G. de

EXTERIOR

Crajnac Giovanni	Martínez Gorgoño
Correa María	Medina Sosa Rosa
Duarte Antonio	Massini Antonio
Fernández José R.	Polite Antonia
Guinasso M. F. de	Suriano Brígida A.
Lores Manuel	Sea A. Isabel

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Departamento de Fomento

Canal Zabala

MENSAJE DEL PODER EJECUTIVO Á LA H. ASAMBLEA GENERAL, DECLARANDO INCLUÍDA, EN LOS ASUNTOS DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA, LA PROPUESTA DE CONSTRUCCIÓN DEL SEÑOR JOSÉ M. CARRERA.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 23 de Octubre de 1906.

Honorable Asamblea General:

Desde que el país entró á gozar de los beneficios de la paz y del resurgimiento económico, importantes problemas de edilidad y de higiene pública han preocupado la atención del Poder Ejecutivo.

Entre éstos se destacan, por su magnitud é indiscutible conveniencia, el abastecimiento de la Capital de agua potable, abundante y á precio reducido, la producción suficiente y suministro económico de energía eléctrica, que por sus condiciones de baratura favorezca y estimule las industrias, á la vez que transforme el alumbrado público y particular, de modo que el beneficio de la luz alcance hasta las moradas más humildes,—y, por fin,—el

aprovechamiento intensivo de tierras cercanas á la misma Capital; las que con la ayuda del riego pueden quintuplicar sus producciones, contribuyendo tanto al aumento de la riqueza pública y particular como al de las rentas del Estado.

Todos estos beneficios, sin sacrificio alguno para la Nación,—más aún sin riesgo alguno para el Estado, espera el Poder Ejecutivo obtenerlos llevando á la práctica el proyecto de construcción del «Canal Zabala», que recomienda á la consideración de V. H., apreciándolo como una de las obras que más han de contribuir á consolidar la era de bienestar y de progreso á que felizmente se encaminan los destinos de la República.

Las cláusulas de la concesión informan por sí mismas de las ventajas que esta negociación representa, al compararla con los contratos anteriores en que para construcción de obras públicas se ha solicitado la cooperación de los Poderes Públicos.

Velando por los intereses generales, se ha tratado de conciliar moderadas ventajas en favor de los proponentes con el bien entendido interés público, liberando al Erario de todo riesgo y de toda garantía onerosa.

La Empresa que representa el señor Carrera construirá el canal con capitales levantados por ella misma, y hecha la obra, ofrecería el riego á todos los terrenos próximos al canal, transportaría los pasajeros y las cargas por precios que nunca podrían exceder de la mitad de lo que se paga actualmente en los ferrocarriles, y suministraría al Estado la energía eléctrica á razón de $ 0.015 el K. W. H. y el agua potable á razón de $ 0.005 el metro cúbico, debiendo disminuir á un centésimo el precio del K. W. H. después de cuarenta años.

El canal quedaría en poder del Estado después de noventa años y podría ser expropiado en todo tiempo, por doce millones y medio de pesos oro.

En cambio de todas estas ventajas, la empresa pide la exención por treinta años de derechos de importación para los materiales y máquinas destinadas á la construcción y explotación del canal; la exención de pago de todo impuesto por el término de treinta y tres años; que el Estado tome á su cargo, en lo que se refiera á las concesiones que él hace á la Empresa, las reclamaciones y dificultades que por terceras personas se opongan á la construcción del canal; que contraiga el compromiso de comprar á la Empresa un mínimum de veintiséis millones de k. w. h. (26.000.000) por año, al precio de $ 0.015 oro el k. w. h. y un mínimum de veintidós millones (22.000.000) de metros cúbicos de agua potable por año, al precio de cinco milésimos ($ 0.005) el metro cúbico.

Conceptúa el Poder Ejecutivo que la Honorable Asamblea General no dejará de aceptar estas condiciones.

La de tomar á su cargo las reclamaciones que puedan oponerse á la construcción del canal, no habría por qué rechazarla, desde qué esas reclamaciones y dificultades irían á desconocer la legitimidad de las concesiones hechas por el Estado.—No encierra, por otra parte, esa condición ningún peligro real, ni siquiera del lado de la Empresa de Aguas Corrientes, pues la toma de agua hecha á la altura de la barra del arroyo Casupá, no puede alterar el régimen del río Santa Lucía, cuyos principales y más numerosos afluentes desaguan más abajo de esa barra; y la obligación que contrae la Empresa de hacer correr siempre en aquel punto un mínimum de 500 litros por segundo, asegura al río, para las épocas de sequía, que son aquellas en que podría ser modificado por la toma de agua del canal, una corriente mucho mayor que la que tiene en esas épocas.

El Estado dispondría, por otra parte, de una enorme cantidad de agua, á bajísimo precio, que podría ofrecer á la Empresa de Aguas Corrientes al mismo precio que á ella le cuesta en Las Piedras, para indemnizarla si, lo que no es ni lejanamente probable, pudiera comprobar algún perjuicio, sin dejar de hacer él también el servicio de la ciudad á precios que serían ínfimos comparados con los que rigen ahora.

Tampoco podría ser rechazada la condición de que el Estado se comprometa á consumir 26.000.000 de kwh. al año, pues la colocación de esa cantidad de energía eléctrica sería fácil, pues, por su baratura, podría sin dificultad ser utilizada hasta por las clases más modestas, como luz, como calor y como fuerza, y aplicada á todas las industrias de la Capital, así como á una gran difusión del alumbrado público y al servicio del puerto. El hecho de que actualmente, no haciendo uso de la energía eléctrica sino las clases más elevadas y algunas casas de comercio, y eso, durante la noche solamente, se consuma alrededor de 4 millones de kwh. (4.000.000), demuestra que los veintiséis millones propuestos por la Empresa serían casi inmediatamente consumidos.

Pide, además, la Empresa, que el Gobierno garanta la emisión de títulos que ella haría para formar el capital necesario para la construcción del canal, con las cantidades que deba entregarle en pago de energía eléctrica y el agua, y esto tampoco podría negarse, pues se establece en la propuesta, de una manera clara y terminante, que el Gobierno sólo abonaría por esa garantía las cantidades que adeudase á la Empresa y en ningún caso otras sumas.

Sírvase, pues, Vuestra Honorabilidad, dedicar preferente atención á la adjunta propuesta presentada por don José María Carrera y considerar ese asunto incluído entre los que motivaron la convocatoria extraordinaria de la Honorable Asamblea Legislativa.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de saludar á Vuestra Honorabilidad con la más alta y distinguida consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
ALFONSO PACHECO.

PROPUESTA DEL SEÑOR CARRERA

Excmo. señor Ministro de Fomento:

Ratificando el propósito de emprender la construcción del «Canal Zabala», manifestado en mi anterior exposición al Ministerio de Fomento, vengo por la presente á manifestar que el que suscribe, y el sindicato que lo secundará con sus capitales en el enunciado propósito, están dispuestos á llevar á término esa obra de colosal importancia para la resolución inmediata de importantes problemas industriales y de higiene pública, mediante la sanción de una ley en las condiciones siguientes:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para contratar en las condiciones que esta ley indica, con el señor don José M.ª Carrera y sucesión Serapio de Sierra, la construcción y explotación de un canal de riego, navegación, fuerza motriz y suministro de aguas corrientes, que arrancando de la picada de Almeida en el río Santa Lucía (Departamento de Canelones) desagüe en la bahía de Montevideo.

Art. 2.° El canal tendrá la extensión y los perfiles transversales que de los estudios que se practicarán, resulten adecuados. Los caminos de sirga tendrán las dimensiones que requiera el tráfico y el sistema de tracción que se adopte.

Art. 3.° Los concesionarios tendrán la facultad de expropiar una faja de tierra en toda la extensión del canal, con el ancho que para su construcción se requiera, y todos los demás terrenos y edificios que oportunamente designe por decreto el Poder Ejecutivo, destinados á embalse principal y secundarios, puertos, embarcaderos, corrales de embarcaderos, usinas, oficinas, caminos de sirga, depósitos de materiales, de tierras sobrantes, de agua y de mercaderías, etc., etc.; necesarios para la ejecución de los trabajos y para el funcionamiento inmediato del canal, así como para su desarrollo ulterior en sus diversas proyecciones de navegación, riego, fuerza motríz y suministro de aguas corrientes.

Art. 4.° Para el establecimiento de las acequias secundarias, los concesionarios podrán exigir de los propietarios las servidumbres de acueducto á que se refieren los artículos 445 y siguientes del Código Rural.

Art. 5.° El trazado y ejecución de este canal se verificarán de acuerdo con lo que en general se establece en el anteproyecto presentado por los concesionarios, salvo las modificaciones que deberán introducirse en él, en virtud de los estudios que ha de practicar la Empresa de acuerdo con lo que establece en el artículo 8.° de la presente ley, y no podrá librarse al servicio público sin previa inspección técnica y aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 6.° La presente concesión se entenderá otorgada tan sólo á condición de que en el aprovechamiento de las aguas públicas concedidas, se observe rigurosamente el siguiente orden de prelación:

1.° Abastecimiento de poblaciones (Empresa de Aguas Corrientes).
2.° Fuerza hidráulica y eléctrica.
3.° Riegos.
4.° Canales de navegación.
5.° Abastecimiento de ferrocarriles.
6.° Molinos y otras fábricas, barcas de paso y puentes flotantes.
7.° Estanques para viveros y criaderos de peces.

Dentro de cada clase serán preferidas las empresas de mayor importancia y utilidad, y en igualdad de circunstancias la más antigua.

Art. 7.° Queda facultada la Empresa para establecer, en terreno de su propiedad, un mercado de frutos en las inmediaciones del Pantanoso ó del Paso del Molino, debiendo someter previamente los planos, reglamentos y demás accesorios á la aprobación de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo.

La Empresa debe declarar si hace uso de esa facultad, á más tardar en la época en que se hayan aprobado las construcciones del canal por el Poder Ejecutivo y estén libradas al servicio público.

Art. 8.° A los ocho meses de promulgada la presente ley, los concesionarios someterán á la aprobación del Poder Ejecutivo el plano para la ejecución de los trabajos con su Memoria descriptiva.

Art. 9.° Aprobados estos planos y escriturada la concesión, la Empresa deberá dar comienzo á las obras dentro de los ocho meses subsiguientes, debiendo dejarlas terminadas, salvo casos de fuerza mayor ú otro impedimento comprobado, á los cuatro años después de iniciadas, plazo que en caso de impedimento comprobado no excederá de siete años.

Art. 10. La Empresa fijará anualmente el importe de las tarifas que podrá cobrar al público por derecho de navegación en el canal. Los fletes y pasajes de las embarcaciones de la Empresa ó que trabajen en el canal, no podrán exceder de la mitad de lo que establece la tarifa actual del Ferrocarril Central del Uruguay.

Los buques de propiedad nacional serán exentos del pago de derechos de navegación, no comprendiéndose los que prestaren servicios al público.

Art. 11. La presente concesión durará por el término de noventa años, después de cuyo término pasarán al dominio del Estado, sin erogación de ningún género, todas las obras del canal de riego y de navegación y energía eléctrica, en perfecto estado de conservación, á cuyo efecto, el Estado podrá intervenir directamente durante los últimos veinte años de explotación, con el objeto de hacer que se destine una parte del rendimiento á las obras de reparación que fueran necesarias.

Art. 12. En todos los caminos actuales que corte el canal, la Empresa estará obligada á construir los puentes necesarios provisionales y definitivos para el tránsito público, que no podrá quedar interrumpido. Siempre que un nuevo camino deba cruzar el canal, la Empresa no podrá oponerse á la construcción del puente necesario, debiendo hacerse la construcción en las condiciones que indique la Empresa y de manera que no se dificulte el tránsito por el camino ni por el canal. Las Municipalidades podrán establecer, además, pasajes vecinales, llenando las mismas condiciones de los puentes referidos.

Art. 13. Los concesionarios podrán introducir durante treinta años, libres de derechos aduaneros, todas las maquinarias y materiales destinados á la construcción y explotación de las obras.

Art. 14. Las obras serán consideradas de utilidad pública y se hallarán exentas del pago de todo impuesto por el término de treinta y tres años, gozando además la Empresa, durante la construcción del canal, de los privilegios y franquicias que acuerda el artículo 584 del Código Rural á los concesionarios de canales de riego.

Art. 15. Serán aplicables á la presente concesión las disposiciones de los artículos 535, 536, 537, 538, 542, 543, 544, 580, 586, 587 y 597 del Código Rural y todas las demás disposiciones del mismo Código que fueren concordantes en cuanto no se opongan á lo que especialmente se establece en la presente ley.

Art. 16. No se procederá á escriturar esta concesión sin que previamente hayan depositado los concesionarios en el Banco de la República la suma de $ 50.000 oro uruguayo en títulos de deuda unificada, ó á la orden del Poder Ejecutivo y en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones que contraen.—Esta garantía podrá ser retirada á medida que se ejecuten obras equivalentes á su importe, previa inspección del Poder Ejecutivo.

Art. 17. Toda vez que caduque legalmente esta concesión, quedará á beneficio del Estado el importe de la garantía á que se refiere el artículo anterior.

Art. 18. El Estado tendrá en todo tiempo dominio eminente y jurisdicción absoluta sobre el Canal Zabala y la Empresa se hallará obligada á mantener constantemente en el país, persona que legalmente la represente.

Art. 19. Durante la construcción del canal, el Poder Ejecutivo podrá ordenar la inspección de las obras á fin de comprobar si éstas se ejecutan de acuerdo con lo que esta ley y el respectivo contrato de concesión establezcan.

Art. 20. La Empresa dejará correr por el lecho del río, en el lugar de represa y en todo tiempo, un volumen de agua no menor de quinientos litros por segundo.

Art. 21. El Estado tomará á su cargo zanjar las reclamaciones y dificultades que por terceras personas se opongan y pudieran impedir la ejecución del canal y el cumplimiento del contrato.

Art. 22. Dentro del Departamento de la Capital la energía eléctrica producida por el canal sólo podrá ser vendida al Estado y éste se obliga á no consumirla de otro origen y adquirir un mínimum diario de 70.000 K. W. H., ó sean anualmente 26.000.000 de K. W. H. al precio de $ 0.015 oro puesto en la Usina del Arroyo Seco.

Art. 23. El Estado tomará al canal para servicios domiciliarios, limpieza de cloacas (proyecto de Guerard en ejecución), baños públicos, lavaderos á inmediaciones de los actuales depósitos de aguas corrientes en La Paz y á una cota no menor de 55 metros sobre el nivel del mar, un mínimum de 60.000 metros cúbicos diarios de agua ó sean 21.900,000 al año, al precio de $ 0.005 el metro cúbico.

Art. 24. La toma por el Estado de la energía eléctrica y del agua se hará efectiva tan pronto como los concesionarios estén en condiciones de poderla suministrar.

Art. 25. La Empresa presentará mensualmente las cuentas por suministro de energía eléctrica y de agua, que serán satisfechas cada trimestre en oro sellado con exclusión de toda moneda papel creada ó por crear.

Art. 26. El compromiso estipulado en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de este contrato durará cuarenta años á contar desde el momento en que la Empresa se encuentre en condiciones de suministrar la energía eléctrica y el agua al Estado y después de ese término éste podrá hacer uso de la energía eléctrica al precio de un centésimo el K. W. H.

Art. 27. El Gobierno podrá en cualquier época expropiar el canal con las obras señaladas en el artículo 11, por la suma de 12 y 1/2 millones pesos oro sellado uruguayo, pagadero al contado en dinero.

Art. 28. El Estado garantizará el interés anual de 5 °/₀ á las obligaciones hipotecarias que la Empresa emita para la construcción de las obras, y hará el pago de dicho interés, directamente á la casa emisora, de los fondos que adeude á la Empresa por concepto de agua y fuerza motriz, no pudiendo el monto de dichos intereses exceder del importe de la fuerza motriz y agua que el Gobierno consuma de acuerdo con los artículos 22 y 23, debiendo al efecto liquidarse trimestralmente las cuentas y entregar á la Empresa el saldo que resulte á su favor.

Art. 29. Los concesionarios podrán transferir la presente concesión.

Art. 30. La reglamentación del canal deberá fijarse de común acuerdo entre la Empresa y el Poder Ejecutivo.

Art. 31. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 32. Comuníquese, etc.

Excúsome, señor Ministro, de entrar en otras consideraciones.

Sírvase V. E. conceder á este asunto preferente atención para su más breve trámite, teniendo presente que en cuanto sea sancionada la concesión por la Honorable Asamblea Legislativa, los ingenieros,—que están desde hace varios meses esperando—vendrán inmediatamente á efectuar la comprobación de los estudios hechos por el señor ingeniero Huergo, como preparación de los trabajos definitivos.

Dios guarde á V. E. muchos años.

José M. Carrera.

Ministerio de Fomento.

Montevideo, 23 de Octubre de 1906.

Con el Mensaje acordado con S. E. el señor Presidente, elévese al Honorable Cuerpo Legislativo.

PACHECO.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 26 DE OCTUBRE. — Horas: 5.30 p. m.:

Barómetro y temperatura, con poca variación.

Han dominado vientos del Sur al Este.

Datos de hoy, á las 5.30 p.m.:

Barómetro, 764.3.

Temperaturas, 19. Máxima, 19; á la intemperie, 24. Mínima, 16.30; á la intemperie, 16.

Viento Este, 10 kilómetros por hora.

Altas presiones al Oeste. Disminuye la nebulosidad en toda la parte Central y Sur.

Buen tiempo.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Manuel de la Cruz Meneses, Juan do Prado Pereyra de Carvalho, León Thove, Isidro Pereyra, Juan R. Pereyra, Cayetano Roma, José M. Gori, Pedro Elissamburú, Masanés y C.ª, Martín Miraballes, José María Fernández, Miguel Uranga, Isaías Vigñoly, Antonio Cirilo Carvalho, Isidoro Correa, Florencia R. de Young, Simón Ribeiro, Pedro Carro, Manuel Barral, Angel Ferreiro, José R. González, Alice Porcíncula, Juan B. Fernández, Walton y Owen, Santiago Dalmas, Alfredo Rodríguez, Alfonso Solari.

EXPEDIENTES CLASIFICADOS Y DEVUELTOS AL MINISTERIO DE HACIENDA

Augusto Pereira de Carvalho, José Techera, Joaquín Ilarraz, Graciana A. Cuello, Angel Núñez, Pedro Gianello, Casildo Larrañaga, Pedro Coper, José Correa Barboza, José María Quintana, José Campo y Novell, Golviarin Melo, Ceferino Millier, Angel Cirrente, Viterbo Clodomiro Amaral, Miguel de Crescenzio, Rafael de Crescenzio, Bautista Dossetti, Matías F. Pereira, Filomena Teseira de Pereira, José Borges, Pint Verges Hnos., Dionisio Hernández, Manuel Antúnez, Carlos B. Escalada, Juan Milán, Pedro Bobio, José Apoloni, Zelmira E. de Salalsagaray, Gerónimo Martínez y Alonso, Luis Faroppa, David Pantet, Timoteo Gonnet, Carlos Albin por varios.

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor italiano «Il Piemonte», de Génova, con 49 pasajeros.
—Vapor nacional «París», del Salto y escalas, con 168 pasajeros.
—Vapor austriaco «Jokai», de Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor francés «Orleanais», de Marsella, con 21 pasajeros.
—Vapor inglés «Hornby Castle», de New York, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Corinthia», de Caleta Buena, sin pasajeros.
—Vapor alemán «Halgar», de Valparaíso, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Brittany», de Liverpool, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor nacional «Unión», para Paysandú y escalas, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Highland Harris», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 74 pasajeros.
—Vapor argentino «Colombia», para Buenos Aires, con 73 pasajeros.
—Vapor argentino «Paraguay», para el Salto y escalas, sin pasajeros.
—Vapor italiano «Il Piemonte», para Buenos Aires, sin pasajeros.
—Vapor inglés «Queen Eleonor», para Santos, sin pasajeros.

PARTES

Los de la fecha, de la cañonera nacional «Suárez» y Lazareto de la Isla de Flores, no acusan novedad.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 2.º turno

CAUSA DE FRANCISCO MIR POR MUERTE DE JOSÉ M.ª ROSANO

Día 24 de Octubre de 1906.

VEREDICTO

El Jurado declara estar probado:

Primero: que el 24 de Marzo del corriente año, como á las seis de la tarde, se encontraba el pescador José María Rosano sentado al lado de una mesa del despacho de bebidas existente en la calle Orillas del Plata número 4, de esta Capital;

Segundo: que de pronto entró velozmente en el local el procesado, y aproximándose á Rosano descerrajó sobre él un tiro con una pistolita de unos diez centímetros de longitud y con proyectil de un calibre de unos tres ó cuatro milímetros de diámetro, pistolita que más parece un juguete que un arma;

Tercero: que Rosano cayó, pero incorporándose en el acto se lavó la herida que el proyectil le había causado en la sien derecha y se retiró, diciendo que no era nada;

Cuarto: que el procesado, después del disparo del tiro, salió corriendo del despacho de bebidas;

Quinto: que en el primer momento la herida de Rosano fué calificada por uno de los médicos forenses de *leve* y curable en quince días;

Sexto: que Rosano falleció en el Hospital de Caridad el 4 de Abril, á consecuencia, según el certificado médico, de herida de bala en el cráneo;

Séptimo: que el informe médico, emanado del Hospital donde se asistió Rosano, atribuye su muerte á fractura del cráneo por un proyectil que «envió adentro de la masa encefálica pedazos de hueso infectado que determinaron un abceso y una meningitis»;

Octavo: que la víctima había perseguido tenazmente y durante largo tiempo al procesado, llegando á veces á golpearlo, con el propósito de hacerlo víctima de actos inmorales;

Noveno: Que la conducta del acusado, había sido buena;

Décimo: Que el día del suceso, el acusado había tomado algunas copas de caña, de mañana y de tarde;

Undécimo: Que sólo por una gran casualidad puede un arma, como la empleada por el acusado, causar la muerte;

Duodécimo: Que la acción del acusado, que vino más tarde á causar la muerte de Rosano, fué un gesto de muchacho, al que no puede atribuirse, por las condiciones del instrumento empleado, ni por la poca edad del procesado, la significación de un acto representativo de la intención de matar;

Y lo firman de que doy fe.—*Montero y Paullier.—Ramón Negro.—C. A. Colombo.—Antonio Alsina.—Alfredo S. Silva.*

Andrés R. Chipito, Escribano Público.

SENTENCIA

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.

Vista en primera instancia y en definitiva esta causa criminal seguida de oficio contra Francisco Mir, oriental, de dieciséis años y medio (en la época del suceso) y pescador, por homicidio.

Resultando que el señor Fiscal del Crimen ha considerado el caso del prevenido como un homicidio intencional cometido con alevosía, por lo que ha requerido su condenación en *veintitrés años de penitenciaría* después de rebajar la pena en un grado por ser el acusado menor de 18 años y mayor de 14.

Resultando que, con motivo de la prueba de la defensa, producida después de la acusación, prueba de la que aparece justificada la buena conducta anterior del encausado, como también que la víctima acosaba al prevenido para ejercer con él actos inmorales, el señor Fiscal asintió á que, por esas circunstancias de atenuación, se rebajara en uno ó dos grados más la pena que en la acusación se establecía;

Vistas las declaraciones hechas por el Jurado en el veredicto precedente; y

Considerando que la letra y el espíritu del veredicto no permiten en manera alguna ver en el caso del procesado un delito de homicidio, ni tampoco en el acusado un criminal plenamente responsable.

Que, en efecto, la expresión del veredicto, que fué unánime, es la siguiente: El acto del prevenido, *gesto de muchacho*, fué sencillamente una *corazonada*—en el sentido que popularmente se da á esa palabra—de muchacho de gsnio pronto, agriado contra el que resultó víctima por las insistentes y humillantes proposiciones deshonestas con que lo perseguía;

Que también significa el veredicto que no puede considerarse al procesado como habiendo ido á matar á Rosano, porque él arma, casi juguete, con qué acometió, sólo por una casualidad podía ocasionar la muerte; y es bien sabido que, para que se tenga la acción de una persona por homicidio, se requiere que el medio empleado para llevar á cabo el propósito de matar sea capaz de originar la muerte; que es necesario que haya equivalencia ó correspondencia perfecta entre la intención y la acción, entre la idea y el medio usado para hacerla realidad;

Considerando que á la imposibilidad de llegar racionalmente, en el caso del encausado, á la conclusión de que quiso matar y *pudo* matar, se añade otra imposibilidad y es la de que al gesto del prevenido, muchacho de corta edad y de juicio necesariamente incipiente, sea cuerdo, sea lógico y sea humano atribuirle el alcance y la importancia del acto del hombre maduro, capaz de meditación sobre las consecuencias de las acciones, que concibe el plan de un delito grave y lo ejecuta reflexivamente;

Considerando que hoy, en el estado de la ciencia, equiparar ante la ley penal la acción de un adolescente de diez y seis años y medio con la del hombre plenamente desarrollado, y descargar con casi idéntica dureza sobre uno y otro, por una misma cosa, el golpe vengador de la ley sería una monstruosidad sin excusa posible; porque no se necesita meditar largo rato ni consultar infolios para estimar y declarar, con la mayor placidez de la conciencia, que, por travieso y perverso que sea un muchacho y por perjudiciales que sus actos parezcan al interés individual ó social, nunca serán esos actos equiparables á los del hombre que ha llegado á su desarrollo mental completo y que delinque con conocimiento acabado de las consecuencias de sus obras;

Considerando: que por el decoro de la cultura nacional y el de la propia justicia hay que entrar de una vez al terreno de la humanización de la ley y «atreverse á considerar á los hombres como seres humanos y disminuir la extensión de las penas para aquellos que por causa de ellas pudieran sufrir demasiado, y á cerrar los oídos á la voz implacable de la teoría pura, divinidad feroz de las almas estrechas é insensibles, terrible inspiradora de los tribunales de la Inquisición y de todos los excesos cometidos por los hombres» según lo ha expresado la admirable escritora Gina Lombroso, hija del gran criminalista, en un estudio sobre el «Rol de la conmiseración en la justicia»;

Considerando que en este proceso, y se transparentan claramente en las declaraciones del veredicto, hay elementos diversos para persuadir de que el acusado, que venía trabajado por la preocupación de que Rosano pudiera llegar á infamarlo por medio de violencias bestiales, en el momento del suceso no podía estar en su cabal juicio, ni proceder, por consiguiente, con discernimiento de tal naturaleza que quepa la apreciación de responsabilidad culpable en el agente;

Que, en efecto, la entrada repentina del muchacho al lugar donde estaba Rosano, siendo de día (6 de la tarde, en Marzo) y ante varios extraños, como su disparada después del tiro, denotan en él una idea repentina que pone en práctica y lo asusta, como á todo muchacho, y aún á quien no lo es, asusta toda mala acción que acaba de cometer;

Que el procesado, además del agravio especial que tenía contra Rosano, debía también estar bastante si no muy excitado por la bebida alcohólica *(caña)* que su estúpido padre le había hecho ó dejado tomar durante ese día; y es de presumirse el efecto que han de producir en el cerebro de muchachos los vapores de varias copas de alcohol como la *caña* que se expende en los boliches;

En consecuencia:

Considerando que no sería sensato establecer la conclusión de que el acusado ha cometido un horroroso crimen, y que debe por ello hacérsele purgar una terrible pena como la pedida por el Ministerio Público;

Que la significación del veredicto, fielmente concordante con los antecedentes que sobre el hecho y el autor juzgados arroja el proceso, ponen en la obligación de considerar al prevenido como autor del delito previsto por el artículo 323 del Código Penal;

Que corresponde tener en cuenta, en beneficio del acusado, las múltiples circunstancias atenuantes que el veredicto ha reconocido, como la de la edad entre 14 y 18 años, provocaciones anteriores de la víctima, arrebato y obcecación, probable embriaguez y las que pueden deducirse de las consideraciones generales formuladas sobre el caso singularísimo del procesado, en esta sentencia;

Considerando: que fijar en un año de prisión la pena que conviene á lo sumo aplicar al encausado es ciertamente un acto de cordura;

Por los motivos expresados y vistos los artículos 18, números 2, 3, 5, 6 y 11, 59, 66, 37 y 35 del Código Penal,

FALLO: condenando al menor Francisco Mir á un año de prisión, del que se descontará la ya purgada, y en las costas. La pistolita será destruida.

Y oportunamente se archivará el proceso.

Ramón Montero y Paullier.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 26 de Octubre

Trámite—Ameglio con Pérez, Silva con Junta Económico-Administrativa de la Capital, Velázquez de Leleu con Compañía Liebig's y otros, cuatro en causas criminales, cuatro administrativas.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO. JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 26

Trámite—Petrochi Antonio y María Dutey de Petrochi sucs., Fernández José con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, Parsons con Magariños, recurso extraordinario de nulidad, Gaynor Juan con José Porro, recurso extraordinario de nulidad, Parsons Antonio W. con el Fisco, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 26

Trámite—Suc. de Catalina Coria, suc. de Antonio J. Martins, incidente promovido por el doctor don Andrés Lerena contra el señor Luis Esteve, suc. de Vicente Olivari, suc. de José A. Inchaurbe, incidente promovido por José P. Martínez por desalojo, antecedentes relativos á la menor Isabel Ferrari, la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos denominada «Unión Fraternal» contra Ignacio Montero, J. J. Estapé, H. Vallarino, Alejandro Tomé, J. M. Montaña y E. Demicheri, Teófilo Pescader contra la Empresa del Tranvía Oriental de Montevideo, el señor José I. Luster contra la sucesión Claro José de Oliveira, el señor Federico Acosta y Lara contra Francisco Peduzzi, concurso voluntario de Pedro Fernández, suc. de Teresa Minelli de Debenedetti, suc. Eusebio Echevarría, Justa Barceló con Miguel Gómez, suc. de Antonio Podestá, suc. de Ramona Pérez de Rodríguez Bello, suc. de Carlos Roberto Cranwell, el señor Tomás García de Zúñiga contra Joaquín Brun da Silveira y otros, suc. de José Bastón, conc. necesario de F. Bara, aclaraciones promovidas por I. Ballesteros produciendo información, Carlos Beherens contra los señores Montaner, Moratorio y C.ª, suc. de Micaela Bonora de Garrone, suc. de Vicente Olivari, suc. de Ramón Prieto, el señor Juan Rúa contra la Compañía «Mins George Depots Limited», José Y. Leites contra la suc. de Claro José de Oliveira, sucs. de José Luis Pintado, Agueda Pintado, Andrés Pintado y Francisco Casaballo, suc. de Antonio J. Martins, incidente promovido por la señora Lucinda Martins de Guani contra el señor Luis Esteve.

Interlocutorias—La Sucursal del Banco de la República en el Departamento de Flores contra la sucesión de Eduardo Gilmet, suc. de Antonio J. Martins, incidente promovido por el doctor Andrés Lerena contra Luis Esteve, antecedentes relativos á la incapacidad del señor Roberto Mac-Eachen, antecedentes relativos al menor Mario Santurio, sucs. de Santiago Maurelli y de su esposa Juana Nieto.

Definitiva—Suc. de Juana Messine de Alhaume.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 26

Trámite—Suc. de Doroteo R. Diago, suc. de Emiliano Frías, suc. de Vicente Verossi, sucs. de Francisco Riondel, María Champet de Riondel é Hipólito Riondel, test. de José Pissorno ó Pizzorno, suc. de Juan Bautista Chiarino, suc. de Rosa Langune de Perrone, antecedentes relativos al incapaz Roque Laveria, Catalina Berrutti contra Sandalio Yubero, Isabel Charruti de Queirolo, Ramón Ralla, Dorotea Vega contra Angel Firpo, antecedentes relativos á la menor María Silva Rodríguez, Pedro Pena, Eloísa Her-

nández de González, conc. voluntario de Pedro Toranza, Rosa Vallarino de Visca, Paula Vallarino de Rocca, Micaela Vallarino de Rocca y Emilia Vallarino de Dapelo, antecedentes relativos al incapaz César Ferreira, conc. necesario de Pedro Abadie, Ciriaco Carcitano, conc. voluntario de Guillermo Róbinson, suc. de Ildefonso Suárez y Mezquita, Aniceto Leira, suc. de Juan Dasques, Natalia Rodríguez de Rodríguez, Petrona Feria de Silva, test. de Abraham Agazzi, Escolástica Guillermina Larrosa de Durañona, Casiliano Pernas y otros contra la suc. de Antonio Pernas, suc. de Tomás Añón Vila, suc. de Melchora Medina de Carrara, Cristóbal Diez Liébana, Oscar M. Condom contra Aníbal Perratone.

Interlocutorias—Rosa Mercedes Alfaro, sobre nombramiento de tutor de los menores Segunda, Candelaria, Eva, Benicia é Ida Paula Alfaro, Luis J. Velazco, suc. de Teresa Bolla Binaghi y de Vicente Binaghi, test. de Juan Sóñora, conc. necesario de Juan F. Delgado, conc. necesario de Pedro Echavarría.

Definitivas—Eulalia Ader de Rovegno, María Cerdeiro de López, Julio Tiscornia con la suc. de Luis Pértica, María Luisa Eyherachart.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 26

Trámite—Suc. Juan Mussio, test. Javier de Viana, suc. Magdalena Viera de Garabelli, sucs. Francisco Rodríguez Pérez Landivar, Teresa Palacios y otros, Avelino M. Safons, suc. María Pilar Ayestarán de Belderein, Ramón Vázquez Santos, conc. de la test. Juan H. Martínez, Craciana B. de Gamón con Pedro Montenores Segunda, Candelaria, Eva, Benicia ro, sucs. Francisco Barbieri y Julia Lupi, Arturo Lerena y Alfredo Gorostiza con Tesoro Escolar y otros, Carlos Imbríaco con Junta E. Administrativa de Flores, Cora Martínez de Paullier con Juan Tarragó, test. Modesto Pardo y Pombo, Benito López con Juan Bautista França Mascarenhas, Curia Eclesiástica de la República con Juan J. Peirallo, suc. Bernardo Laborde, conc. Adolfo Cabrera, Agustín Elisburo con Administración Departamental de Rentas del Durazno.

Interlocutoria—Test. Juan Amándola.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 26

Trámite—Fisco por expropiación para el Palacio Legislativo, Juan Riconte y otros, solicitan auxiliatoria.

Interlocutorias—José Cataldo con Fisco, Juan Pedro Corradi, denuncia, Juan B. Fontán ídem, Llambías de Olivar, denuncia (5), José Serpa, denuncia.

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTOS

Trámite—Suc. María Barrios de Trápani, Antonio y Luis Podestá, recurso de queja, Manuel Berdía y otros con la Sociedad Unión Española, suc. Pedro Margat.

Interlocutoria—Manuel Berdía y otros con Sociedad Unión Española.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 26

Trámite—Eugenio Palombo, auxiliatoria de pobreza con La Caja Internacional Mutua de Pensiones, Domino y Dotto con Alvaro Rodríguez, Luisa Richiere, pérdida de una letra, Pelegro Réboly con José S. Darocha, Enrique Cámera con Juan Pose, Angel Panigati con Francisco Vázquez, terc. D. C. Beltrán y Mandín, Comas Brunet y C.ª con Lucas Acosta, José Gentini con Pablo Guidobono, Francisco Ramos con Genaro Mac-Gregor y Angel Cencio, Juan Graupera, concordato, conc. Nuevo Tranvía de Montevideo, José Figueroa con Adolfo Basañes.

Interlocutorias—Comas Brunet y C.ª con Lucas Acosta, M. Rodríguez Castromán, medidas preparatorias, Ambrosio Pereyra Leal con C. R. Mullins.

Definitiva—A. Pereyra Leal con C. R. Mullins.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 25

Trámite—Exhorto del Juzgado Letrado de Río Negro, Emilia Turconi, conc. Miguel Larusse, suc. de Inés Larraya de Servetti con la suc. de Lindolfo Larraya, exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú, exhorto del Juzgado Letrado de San José, conc. Andrés M. Ferrando, José Estévez, Agustín Pereyra con Josefa Camaño, Onofre Garín, Fernando Raña, conc. Juan M. Miraballes, Magdalena R. de Blanchet con Manuel Anido, Humberto Hradertzky, suc. Tomás Brinone, Guillot y Palou con José Santiago Maurelle, suc. Roberto Evans, conc. Francisco Bergara, conc. José Verde, conc. José Vila Gomensoro, conc. Alfredo V. Perichón, conc. Baldomero Cruz.

Interlocutoria —Suc. Juana María Di Lorenzo de Rubino.

Interlocutorias con fuerza de definitivas—Feliciana Diomira, Juan Carlos Badell, la suc. Ginés Montaner con José V. Pérez.

Reservada—Una.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

26 de Octubre de 1906.

1.ª RUEDA

Deuda Consolidada

$	7.050	para 27 de Octubre	69 20 °/o
»	4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	69 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 20 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	9.200	para 27 de Octubre	94 30 °/o
»	15.000	para fin de mes. .	94 30 »

Empréstito Brasileño

$	2.000	para el 27 corriente	95 80 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$	23.500	para fin de mes .	69 20 °/o
»	23.500	ídem ídem . . .	69 10 »
»	9.400	para fin Noviembre	68 40 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 40 »
»	14.100	ídem ídem . . .	68 40 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 40 »
»	14.100	para fin de mes. .	69 — »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 — »
»	9.400	para fin Noviembre	68 30 »
»	4.700	para fin de mes .	69 — »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 — »
»	9.400	ídem ídem . . .	69 — »
»	9.400	para fin Noviembre.	68 20 »
»	4.700	ídem ídem . . .	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 20 »
»	14.100	ídem ídem . . .	68 20 »
»	9.400	ídem ídem . . .	68 30 »

Empréstito de Conversión

$	37.300	para fin de mes. .	91 50 °/o
»	27.975	ídem ídem . . .	91 50 »
»	1.025 75	para el 27 Octubre	91 — »
»	1.119	ídem ídem . . .	91 — »
»	9.325	para fin Diciembre.	91 50 »

Títulos Hipotecarios Serie E

$	3.000	para 27 de Octubre	94 20 °/o
»	2.000	ídem ídem . . .	94 20 »

Servicio de Correos

Llevan valija

26 de Octubre de 1906

París, para Buenos Aires y Uruguay, saldrá el 27 del corriente.

Colombia, para Buenos Aires, solamente, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.15 p. m.	Central . 4.45 p. m.
Terrestre. 4.45 p. m.	Terrestre 4.15 p. m.
Bolsa . . 4.45 p. m.	Bolsa . . 4.15 p. m.

Planeta, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 3 p. m.	Central . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Berlín, argentino, para Río Grande y Porto Alegre, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre . 9 a. m.
Bolsa . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Oravia, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Coruña, La Pallice y Liverpool, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 1 p. m.	Central . . 12 m.
Terrestre . 12 m.	Terrestre . 11 a. m.
Bolsa. . . 12 m.	Bolsa . . 11 a. m.

Amazone, francés, para Santos, Río de Janeiro, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 11 a. m.	Central . 10 a. m.
Terrestre . 10 a. m.	Terrestre. 9 a. m.
Bolsa. . . 10 a. m.	Bolsa . . 9 a. m.

Holger, alemán, para San Vicente, Amberes, Rotterdam y Bremen, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 8 a. m.	Central . 7 a. m.
Terrestre.. 7 a. m.	Terrestre. 6 a. m.
Bolsa ... 7 a. m.	Bolsa . . 6 p. m. del día 26

Cap Frío, alemán, de Buenos Aires para Madeira, Vigo, Boulogne, Dover y Hamburgo, saldrá el 28 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central... 4 p. m. del día 27	Central... 3 p. m. del día 27
Terrestre. 3 p. m. del día 27	Terrestre 2 p. m. del día 27
Bolsa..... 3 p. m. del día 27	Bolsa.... 2 p. m. del día 27

Fagundes Varella, brasileño, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Ceará y Pará, saldrá el 29 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Sirio, brasileño, para Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos y Río de Janeiro, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 3 p. m.	Central. . 2 p. m
Terrestre . 2 p. m.	Terrestre . 1 p. m.
Bolsa. . . 2 p. m.	Bolsa . . 1 p. m.

Indiana, italiano, para Génova, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 10 a. m.	Central . 9 a. m.
Terrestre. 9 a. m.	Terrestre 8 a. m.
Bolsa . . 9 a. m.	Bolsa. . 8 a. m.

Italia, italiano, de Buenos Aires para Santos, Río de Janeiro, Tenerife, Cádiz, Barcelona y Génova, saldrá el 31 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m. del día 30	Central. . 2 p. m. del día 30
Terrestre . 2 p. m. del día 30	Terrestre . 1 p. m. del día 30
Bolsa . . 2 p. m. del día 30	Bolsa. . . 1 p. m. del día 30

Wittenberg, alemán, para Madeira y Amberes, saldrá el 1.° de Noviembre.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 8 a. m.	Central. . 7 a. m.
Terrestre . 7 a. m.	Terrestre . 6 a. m.
Bolsa . . 7 a. m.	Bolsa . . 6 p. m. del día 31

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
A. S. de Lar..	francés ..	27	Dunkérque y escs.
C. di Milano...	italiano ..	27	Génova
B. Ayrean....	inglés....	27	Glasgow y escs.
Hermione.....	inglés....	27	Liverpool
Governor......	italiano ..	27	Génova
Etruria........	aleman ..	27	Hamburgo
Oravia.........	inglés....	27	Valparaiso
Magdalena....	inglés....	28	Southampton escs.
Bulgaria	italiano ..	28	Génova
Cap Verde....	alemán ..	28	Hamburgo y esc.
Pardo..........	ingles....	30	Londres
A. Prince......	inglés....	30	Nueva York
Tijuca.........	alemán ..	30	Amberes
Júpiter........	brasileño.	30	Rio de Janeiro y escs
Hypatia.......	inglés....	31	Liverpool
Etona.........	inglés....	31	Nueva York

Vapores á salir para Ultramar en Octubre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Oceano	inglés ...	27	Iquique y escs.
Oravia	inglés....	27	Liverpool y escs.
Aragón	inglés....	27	Southampton y escs
Siena	italiano ..	27	Génova (de Bs. As.)
Cap Frio......	alemán...	28	Hamburgo y escs.
Amazone	francés...	28	Burdeos y escs.
Planeta.......	brasileño.	28	Rio de Janeiro y esc.
F. Varella.....	brasilero.	30	Pará y escs.
Mendoza......	italiano ..	30	Génova
C. di Milano...	italiano. .	31	Génova (de Bs. As.)
Kalsruhe......	alemán ...	31	Bremen y escs.
Italia	italiano ..	31	Génova (de Bs. As.)
France........	francés ..	31	Marsella y escs.
Il Piemonte...	italiano ..	31	Génova y escs.
C. di N. York..	italiano ..	31	Génova y escs.
Indiana.......	italiano ..	31	Génova y escs.
Harmodius....	inglés....	31	Nueva York
Sirio..........	Brasileño.	31	Rio de Janeiro y escs
Indiana.......	italiano ..	31	Génova

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 26 DE OCTUBRE DE 1906

Josefina González, oriental, 4 meses, Constituyente 261.

María Salomon de Fares, árabe, 38 años, casada, Manicomio Nacional.

María Pilar Egaña, oriental, 13 meses, 25 de Agosto 303.

Estéban Llantel, oriental, 2 años, Asilo de Expósitos.

Teresa Misase, oriental, 21 años, soltera, Defensa 18.

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Comisión del Palacio Legislativo

EMPLAZAMIENTO

Juzgado Nacional de Hacienda.—De acuerdo con el auto del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, que á continuación se transcribe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á todos los que se consideren con derecho á los terrenos que se indican en el testimonio del Decreto fecha 27 de Agosto último, que se transcribe en el cuerpo de este edicto; para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ante este Juzgado ha promovido el señor Fiscal de Hacienda, solicitando la expropiacion de los terrenos de la referencia, destinados á la construcción del Palacio Legislativo, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio a los que no comparecieren dentro de aquel término.—«Montevideo, 19 de Septiembre de 1906.—Por presentado con el plano y comunicaciones oficiales que acompaña, téngase por iniciado el juicio de expropiación á que esas comunicaciones se refieren, y cítese, personalmente y por edictos, á todas las personas que se consideren propietarias de las áreas á expropiarse, para que concurran á ejercitar sus derechos en el presente juicio, debiendo comparecer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, que de no hacerlo, se les nombrará defensor de oficio. Al otro si, como se pide.—*Castro*».

El Juzgado hace constar, á los efectos de la mencionada disposición legal, que por ley promulgada el 2 de Mayo de 1906, fué autorizado el Poder Ejecutivo para declarar de utilidad pública los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores y proceder á su expropiación; y que por decreto reglamentario de 27 de Agosto último, el Poder Ejecutivo declaró de utilidad publica la expropiación de dichos terrenos y orden óque se promoviera el respectivo juicio de expropiación. Tanto la ley, como el decreto, dicen así: «Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General.—Decretan Artículo 1.º Elévase á la suma de un millón trescientos mil pesos, el costo del edificio destinado al Poder Legislativo, comprendidas las expropiaciones á que se refiere el artículo 2.º—Art. 2.º Declárase de utilidad pública, la expropiación de los terrenos y edificios que rodean la Plaza General Flores, destinados para la edificación del Palacio Legislativo, que son necesarios para su ubicación, de acuerdo con el plano presentado por la actual Comisión del Palacio Legislativo.—Art. 3.º Autorízase á la Comisión del Palacio Legislativo, para que, por intermedio de las oficinas técnicas del Estado modifique los planos de construcción ya aprobados, de acuerdo con las conclusiones de su informe de fecha 6 de Julio de 1905.—Art. 4.º En lo que no se oponga á la presente ley regirán las disposiciones anteriormente dictadas para el mismo objeto.—Art. 5.º Comuníquese etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 2 de Mayo de 1906.—FRANCISCO SOCA, Presidente.—*M. Magariños Solsona*, 1er. Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 27 de Agosto de 1906.

Visto el pedido de la Comisión del Palacio Legislativo, y los informes del Departamento Nacional de Ingenieros; de acuerdo con las prescripciones del artículo 447 del Código Civil, el Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnanse para la expropiación autorizada por el artículo 2.º de la ley 7 de Mayo de 1906, para la construcción del Palacio Legislativo, las siguientes propiedades:

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Guatemala, Pampas y Madrid, la propiedad de doña Rafaela R. de O'Brien, sita en la esquina Agraciada y Guatemala, con 37 mts. 51 cts. de frente sobre la primera calle y 42 mts. 87 cts. sobre la segunda.

En la manzana comprendida entre las calles Yaguarón, Guatemala, Minas y Madrid, las siguientes propiedades: La señalada en el plano que se adjunta, Título num. 1 de propiedad de los señores Angel y Lorenzo Giorello, con 21 mts. 90 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 75 cts. sobre la calle Guatemala.—La señalada Título núm. 2, con 13 mts. 00 cts. de frente sobre la calle Guatemala y 51 mts. 77 cts. de fondo, de propiedad también de los señores Angel y Lorenzo Giorello.—La señalada Título núm. 3, situada en la esquina Guatemala y Minas, de propiedad de los mismos señores Angel y Lorenzo Giorello, con 41 mts. 10 cts. sobre la calle Guatemala y 98 mts. 20 cts. sobre la calle Minas.—La señalada núm 6, de propiedad de don Angel Giorello, situada sobre la calle Yaguarón y teniendo 10 mts. 54 cts. de frente por 29 mts. 56 cts. de fondo.—Area 317 mts. 23 cts.—La señalada núm. 7, de doña Juana O. de Boado, con 10 mts. 53 cts. de frente sobre la calle Yaguarón y 29 mts. 63 cts. de fondo, teniendo por área total 329 mts. 82 cts.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Panamá, Estrecho y Guatemala:—La propiedad de don Rafael Cordano con frente á las calles Agraciada, Guatemala y Estrecho, 14 mts. 02 sobre la primera, 50 mts. 67 sobre la segunda y 14 mts. 73 cts. sobre la tercera, teniendo por área total 730 m2. 66 cts. 2.—La propiedad de don Esteban Cichero con frente á las calles Agraciada y Estrecho, con 10 mts. sobre la primera y 10 mts. 13 cts. sobre la segunda y un área total de 522 mts. 50 cts. 2.— La perteneciente á la sucesión Maglio, 6 mts. 666 mm., sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 cts. de fondo, área 173 mts. 75 cts. 27.—La propiedad de la señora Rosa S. de Massaferro, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 26 mts. 10 de fondo, área 173 m2. 75 cts. 27.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, 6 mts. 666 sobre la calle Agraciada y 20 sobre la calle Estrecho, de forma muy irregular y cuya área total alcanza á 738 mts. 22 cts. 27.—La propiedad de don Antonio Bigorra, con frente a las calles Agraciada, Panamá y Estrecho, teniendo sobre la primera 9 mts. 69 cts., 57 mts. 38 cts. sobre la segunda y 23 mts. 77 cts. sobre la tercera y un área total de 932 mts. 87-95.

En la manzana comprendida entre las calles Agraciada, Colombia, Estrecho y Panamá: La propiedad de don Luis Schenone, sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 17 mts. 57 sobre Agraciada y 32 mts. 8 sobre Panamá; área 486 mts. 40.—La propiedad del doctor Arcos Pérez, con 7 mts. 45 de frente á la calle Agraciada y 19 mts. 74 de fondo; área 141m.16.—La propiedad de la sucesión Miguel Reyes, de 12 mts. 65 de frente sobre la calle Agraciada, de forma irregular, teniendo por área total 509 mts. 37.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti, con 10 mts. 26 de frente sobre la calle Agraciada y 32 mts. 17 de fondo; área 321 mts. 61-91.—La propiedad de los señores Minelli y Clérice, con 11 mts. 12 de frente sobre la calle Agraciada, cuyas puertas están señaladas con los números 286, 288 y 290.

En la manzana de forma triangular, situada al Norte de la Plaza General Flores y limitada por las calles Agraciada, Panamá y Sierra.—La propiedad de los señores Antonio Badano y Manuel Narváez, de 17m.02 de frente á Agraciada y 15m.18 de frente á la plazoleta, teniendo un área total de 275m.04.—La propiedad de don Domingo Sanguinetti con 8m.84 de frente á la plazoleta y 23m.65 á la calle Sierra, teniendo un área total de 295m.85.—La propiedad de don Pedro Roquero con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo sobre la primera 10m.26 y 12m.85 sobre la segunda; área total, 429m.03.—La propiedad de don Baudilio Carbonell con frente á las calles Agraciada y Sierra, teniendo 10m.26 sobre la primera y 12m.63 sobre la segunda y un área total de 496m.—La propiedad de don Rafael Cordano, con 12m.13 de frente á la calle Agraciada y 25m.9 de fondo; área 305m.66.—La propiedad de don Antonio Font, con frente á las calles Agraciada y Sierra, con 10m.40 sobre la primera y 12m.60 sobre la segunda; área total 569m.49.—La propiedad de los señores Lorenzo y Angel Giorello, de 12m.09 sobre la calle Agraciada y 25m.88 de fondo, teniendo por área 311m.31.—La propiedad de don Demetrio Piñeiro sita en la esquina Agraciada y Panamá, con 24m.05 de frente á Agraciada y 25m.92 á Panamá, teniendo por área 603m.33.—La propiedad de doña Polonia D. de Añorga, con 12m.01 de frente á la calle Panamá y 45m.94 de fondo, teniendo 550m.45 por área.—La propiedad de don Juan Peralta, con 12m.05 de frente á Sierra y un fondo que varia entre 20m.93 y 28.01. Area, 250m.39.—La propiedad de don Vicente Arizaga, con 12m.90 de frente á Sierra y 23m.89 de fondo, teniendo por área 371m.49.—La propiedad de la Sucesión Beheregaray (Pedro Beheregaray); con 12m.11 de frente sobre la calle Panamá y un fondo de 22 mts., aproximadamente, teniendo de área exacta 263m.05.—La propiedad de don Antonio Bevilaqua, con 11m.94 de frente á Panamá y un fondo de 20m.93, área 252m.74.—La propiedad de la Sucesión Manuel Iduarte, sita en la esquina Panamá y Sierra, de forma muy irregular, con un área de 391 m. 34.

Art. 2.º Comuníquese y publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.

CLAUDIO WILLIMAN.

Francisco Záez, Actuario.

1485-v.nbre.30

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el dia de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Rio Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones:—*Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m.40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m.12, ni mayor de 0m.18—la flecha máxima admisible será de 0m.15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha Oficina á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 9 y 30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 29 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*La Secretaria.* 1454-v-obre.29.

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación, por el término de 20 días, para la provisión de dos mil postes de pino de tea y dos mil postes para refuerzos.

Estos materiales deberán reunir las condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles de 9 y 30 a. m., á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en la Dirección el día 5 de Noviembre próximo, á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*La Secretaria.* 1446-v.nov.5.

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantía de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaria.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

El Superior Tribunal de Justicia con fecha 9 de Septiembre dictó la siguiente resolución; Vistos: De acuerdo con los términos de la ley de 13 de Julio de 1897, contéstese á la Universidad: que si bien la práctica de actuación en los aspirantes al Notariado, no ha de hacerse al mismo tiempo que la de Protocolo, ello no impide que ambas se verifiquen en la Oficina de un mismo actuario, en la forma y oportunidad establecidas en el artículo 4.º de aquella Ley.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario.*

1473.v-nbre.4.

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General.

1194-v.d.6.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN—PINTURAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para los trabajos de pintura á efectuarse en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco de Noviembre proximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1456-v.nov.4-

LLAMADO Á LICITACIÓN—VIDRIERAS DEL INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA FACULTAD DE MEDICINA

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión y colocación de vidrios en el Instituto de Química de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día cinco (5) de Noviembre próximo á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1457-v.nov.4.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Politica hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de un mes para las obras de refacción á efectuarse en el edificio que ocupa la Receptoría de Aduana del Salto, con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones y Memoria descriptiva que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Receptoría de Aduana del Salto.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la citada Oficina de Aduana hasta el día 6 de Noviembre próximo á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1408-v.nov.6.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de un mes para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos «Canelón Grande» y «Canelón Chico», á inmediaciones de los pasos de «Picón» y «Espinosa» (carretera á Santa Lucía y paso de Pache, Departamento de Canelones), con estricta sujeción al pliego de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día tres de Noviembre próximo á las dos de la tarde, a cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 2 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General.

1389-v-nov.3.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que los señores Manetti y Casas, de esta plaza, domiciliados en la Avenida 18 de Julio número 8, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Productos químicos, preparaciones farmacéuticas y perfumerías, y cuya marca consiste en la denominación: «Botica del Globo» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1490-v-oct.30.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio:

Que don Luis T. Pitzer, industrial de esta plaza, establecido en la calle Sierra número 192, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Galletitas, chocolates, dulces, café, especias y artículos de confitería en general, y cuya marca consiste en la denominación «Automóvil», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 26 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director

1491-v-oct.30.

Esta oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Ernesto A. Bunge y J. Born, introductores apoderados del caballero Roberto de Sanna, de Nápoles, como cesionario del Gobierno de Italia para la venta de tabacos, se han presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: cigarros, tabacos y cigarrillos, y cuya marca consiste en la denominación: «Regia Italiana», etiqueta especial y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1487-v.obre.28.

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Dos mil mesas Varela reformado número 2, doscientos delanteros número 2, doscientos finales número 2, tres mil mesas Varela reformado número 3, trescientos delanteros número 3, trescientos finales número 3, tres mil mesas Varela reformado número 4, trescientos delanteros número 4, trescientos finales número 4, dos mil mesas Varela reformado número 5, doscientos delanteros número 5, doscientos finales número 5, trescientos armaritos de cedro, doscientas bibliotecas, treinta armarios para gabinetes y museos, treinta escritorios medio-ministro, doscientos pupitres, doscientos pizarrones con caballete, cuatrocientos pizarrones murales, dos mil tiras de perchas, quinientas sillas, doscientas astas banderas, quinientos descolgadores, trescientas banderas nacionales, quinientos escudos nacionales, trescientos relojes de pared, doce mil pares bisagras de bronce para tapas, doce mil tapatinteros de bronce, doce mil pares bisagras de hierro para asiento.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de Condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4.30 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se recibirán hasta el día 15 de Noviembre, á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1482.v.n.15

Secretaría de la Dirección G. de I. Pública

Montevideo, 31 de Julio de 1906.—Habiéndose constituido la Comisión encargada de formar la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas, durante el curso escolar de 1907, se avisa á los autores y editores de textos de instrucción primaria, que pueden presentarlos (ya sean impresos ó manuscritos), en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Octubre próximo.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—*El Secretario General interino.*

1113-v.Ot.31

Monte de Piedad Nacional

HABILITACIÓN DE LAS CLASES PASIVAS

De orden superior, se hace saber á los interesados que el día 2 de Noviembre próximo se pagará el presupuesto general de las Clases Pasivas, correspondiente al mes de Octubre corriente.—Montevideo, 22 de Octubre de 1906.—*La Gerencia.*

1477-v-nbre.1º.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 26 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Lima entre Magallanes y Sierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario.

1489-v.nov.9.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la construcción del empedrado en la calle General Aguilar, entre Zapicán y Millán, de acuerdo con el piego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 8 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1488-v.nov.8.

Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—Se convoca, por segunda vez, á licitación pública para la construcción del macadam de la calle Nuevo Circo, entre el camino Goes y la calle Chacarita, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones, que están para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 6 de Noviembre próximo, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de cincuenta pesos ($ 50 00), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas, si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1481-v.nv.6.

Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—Llámase á licitación pública para la provisión de trescientos cincuenta mil adoquines y mil quinientos metros de

cordón destinados á la pavimentación de calles de la Playa de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 5 de Noviembre próximo á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1480-v.nov.5.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca por segunda vez á licitación pública para la construcción de los empedrados en las siguientes calles: Ejido desde la terminación del actual pavimento en Cebollatí, hasta la línea Norte de la Rambla Sud-América; Lateral Este del Cementerio desde la terminación del adoquinado hasta la línea Sur de Yaguarí; Cebollatí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía menos la parte ya empedrada: Santa Lucía entre Yaguarí y la Rambla; Yaguarí entre la lateral del Cementerio y Santa Lucía y General Paz entre las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 29 del corriente, á las 4 p. m. para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20,—), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director; *Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1458-v-oct.29.

Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz, cien mil de alfalfa y doscientos mil de pasto de primavera, con destino al Servicio de Acarreos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 30 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en seguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de veinte pesos ($ 20.—) para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1459-v.oct.30.

Montevideo, 6 de Octubre de 1906.—Se convoca á licitación pública para la ejecución de las obras de mampostería del edificio á construirse con destino á Mercado Agrícola en el terreno situado entre las calles José L. Terra, Guaviyú, Martín García y Cuñapirú y á que se refieren los planos, memoria descriptiva, y pliego de condiciones que están en la Secretaría de la Dirección á consulta de los interesados.

Las propuestas se recibirán el día 27 del corriente á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de *quinientos pesos* ($ 500,00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zas*, Secretario.

1411-v.oct.27.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1479.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, qué está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Bariiá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central número 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.*

1417-v.en.10.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho número 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Habiendo solicitado don Ricardo Urta, en representación de la sucesión de don Vicente Urta, extraer del nicho del Cementerio del Buceo núm. 982 los restos de Carmen Calmarino, Rosario Font, Sabina V. Echebarne, Josefa Almada, María R. Suárez, Magdalena E. de Gadea, José Silva y Arévalo, Sara Silveira, Pablo Wichert, Justo de Peña, María L. de Gómez, Josefa L. de Olivera y los de Teresa C. de Crosa, se hace saber á los interesados que se les concede el plazo de noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el osario general una vez cumplido el término referido.—Montevideo, 20 de Septiembre de 1906.—*La Dirección.* 1340-v.d.23.

Habiendo solicitado don Lorenzo Toso, que se extraigan del nicho número 136, del Cementerio del Buceo, los restos de Luisa Lagurdici y una párvula hija de Angela B. de Ceppone, se previene á los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local. En caso de no hacerse así, se depositarán en el osario general, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1175-v-nv.21.

Habiendo solicitado la señora María Ravenna de Chiarino, propietaria del sepulcro primer cuerpo del Cementerio Central núm. 102, extraer los restos de Juan Lalande, Mercedes A. de Santurio, Antonio Gómez, Manuel Gómez, Raúl Cabrera, Juan J. Brizuela, Teresa A. de Villaboa, Joaquina G. de Azcurrai, José Iturralde, Buenaventura Ríos y Gómez, Carolina Gómez de Cué, Juan J. Brizuela, Francisco Gotuzzo Gómez, y los de Juan Cué, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 6 de Agosto de 1906.—*La Dirección.* 1124-vn7.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Risso**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito núm. 462, y doña **Ema Silva**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras (Departamento de Canelones), domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1902-v-nov.7.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Joaquín Barral**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en la ciudad de la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 281, y doña **Rómula Rocco**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 238.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1890-v.nv.1.°

En Montevideo y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Eustaquio Dobal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pulidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zabala número 41, y doña **María Sarini**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 272.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1875-v.oct.28.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Quintas**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Zabala núm. 204, y doña **Eloisa Tixe**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito, ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil.

1903-v.nov.7.

En Montevideo y el día 16 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Loureiro**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 156, y doña **Laura Ferretti**, de 24 años de edad, de estado viuda de don Juan R. Cánepa, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1880-v.oct.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aldo Balestrazzi**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Cuareim núm. 204, y doña **María Luisa Marengo**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Toulón, domiciliada en la calle Cuareim núm. 204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil

1898-v.nov.6.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isabelino Arlotte**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 317, y doña **Isabel Panzardi**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 317.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1891-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo García**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Vecinal s/n., y doña **Amelia Navarrou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Castagnéde, domiciliada en la calle Yí número 110a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1892-v.nv.1.°.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Díaz**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 201, y doña **Pilar López**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 269.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1893-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Mercedes 236, y doña **Estrella Mariño**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1882-v-oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Tomás Barrios**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro número 162, y doña **María Lola González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 122.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1870-v.oct.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Angel Carmona**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 114, y doña **Carolina Josefina Prada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1871-v.oct.27.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 26 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Liborio Tabares**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña **María Leocadia Freitas**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1904-v.nov.7.

En Montevideo y el día 13 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio María Postiglione**, de 55 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Minas núm. 294, y doña **Cayetana Pacilio**, de 54 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Basilicata, domiciliada en la calle Minas núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1899-v.nov.6.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Mendiondo**, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 431, y doña **Juana Asconeguy**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 368.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1894-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 17 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Agustín Rocha**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 311, y doña **Itala Clara Ferrarini**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1872-v.oct.27.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Laurens**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Las Pampas número 111, y doña **Felisa Eizmendi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Sierra número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1895-v.nv.1.°.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Salvador Mazzula**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 229, y doña **Amalia Fernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Guaviyú número 13.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1874-v.oct.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Erice**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Municipio número 39, y doña **María Mentaberry**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guatemala número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

1873-v.oct.27.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Casto Secundino Tejería**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Lavalleja, domiciliado en esta sección, y doña **Felicia Molinari**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Herrera y Thode*, Oficial del Estado Civil.

1897.v.nov.4.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á la 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Arispe**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Santa María núm. 17, y doña **Evarista Saccó**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1883-v.oct.31.

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Gabriel Fuentes**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Barrio Kruguer, y doña **Carolina Lorenza Paula Candales**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Paysandú.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1876-v.oct.28

En el Reducto y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, a las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Fazziola**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Rocha número 206, y doña **Elvira Sabena**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Burgues número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1877-v.oct.28.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Bettolini**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Vilardebó s/n, y doña **Juana González**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lucas Obes número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1884-v-oct.31.

En Montevideo y el día 22 del mes de Octubre de año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis María Burone**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril s/n, y doña **Delia Alvarez Rodríguez**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Agraciada número 799.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1885-v.oct.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Saibene**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión cochero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lozano número 29, y doña **Emilia Bazán**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Lozano número 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. —*Pedro Aladio*, Oficial del Estado Civil. 1881-v.oct.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio *don* **Basilio Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltero, de *profesión* empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado *en la calle Defensa número* 120, y doña **Elisa Juana Escoz**, de 19 años de edad, de estado soltera, de *profesion labores de su sexo*, *de nacionalidad oriental*, nacida en el Departamento de la Colonia, domiciliada en la calle Estanzuela número 173.

En fe de lo cual intimo *á los que* supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado *á que lo denuncien por* escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo *firmo para que* sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1905-v.nov.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los *interesados hago saber: Que* han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés José Veira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad número 37c y doña **Evarista González**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, *de nacionalidad española*, nacida en la Coruña, domiciliada *en la calle Orillas del Plata número 610*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1906-v-nov.7.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Feros**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle 9 de Abril número 7b, y doña **Joaquina Gutiérrez**, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 564.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, *haciendo conocer las causas*. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernandez*, Oficial del Estado Civil. 1886-v.oct.31.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 24 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Almada** (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 340, y doña **Carmen Alfaya**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena núm 96.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, *á que lo denuncien por escrito* ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1901-v.nov 6.

En Montevideo y el día 25 del mes de Octubre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Luciano Sacías**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buxareo s/n, y doña **Teresa Girardeli**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvadar s/n.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho dias como lo manda la ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1900-v-nov.6.

En Montevideo y el día 21 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados *hago saber: Que* han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Rabela**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, *de nacionalidad oriental, nacido en Canelones*, domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena, y doña **Manuela Auza**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1887-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: *Que han* proyectado unirse en *matrimonio don* **Valentín Epigmenio Roux**, de 16 años de edad, de estado soltero, de profesión *estudiante*, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en la calle Doctor Joaquín Requena número 86, y doña **María Elena Cabral**, de 17 *años de edad*, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Joaquín Requena número 74.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado *á que lo denuncien* por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *Diario Oficial por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*Luís de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1878-v.oct 28.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Buononi**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Goes número 127, y doña **Adela Nocerito**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle Blandengues número 74A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1888-v-oct 31.

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Avelino González**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, domiciliado en la calle Salsipuedes sin número, y doña **María Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, domiciliada en la calle Salsipuedes sin número

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1889-v.oct.31.

En Montevideo y el día 18 del mes de Octumbre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luciano Carachuelo**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 211, y doña **Juana Agustini**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 66B.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1879-v-oct.28.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Timoteo Delgado**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en San Jacinto, y doña **Alejandrina Figueredo Alem**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Aurora número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1896-v.nov.1.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan *ante* este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos —Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.º Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que el informe del Síndico y resolución del Juzgado, respecto de la época de cesación de pagos del fallido don José R. Viñas, se encuentra de manifiesto en la Oficina á disposición de los interesados por el término legal.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1486-v.nov.8.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que don Jaime Sagristá, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: «En Montevideo «á los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos seis, reunidos los acreedores del comerciante de «la ciudad de Maldonado, don Jaime Sagristá, visto el «Balance presentado por dicho señor y oída su exposición explicativa, *acordaron: Primero: Conceder* al «deudor una quita del ochenta por ciento sobre el «valor de los primitivos créditos. Segundo: Sujetar el «pago del veinte por ciento restante á las condiciones siguientes: *A)* Semestralmente, á contar desde «la fecha, el deudor abonará el veinte por ciento «convenido, á saber: un siete por ciento al vencer el primer semestre; otro siete por ciento al «vencer el segundo semestre, y un seis por ciento al vencer el tercer semestre. *B)* En garantía del cumplimiento de lo estipulado, el deudor «documentará á todos los acreedores con vales que «firmará con el importe de sus respectivos porcentajes «con la garantía de don Avelino Rodríguez Barrios, «debiendo los acreedores dar recibo por chancelación «y finiquito de sus primitivos créditos. Tercero: Fíjase «el plazo de veinticinco días, á contar desde la fecha, «para la obtención de las firmas de los acreedores. Si «al vencimiento de este plazo no se hubiera obtenido «el número legal de firmas de acreedores, quedan «éstos facultados para pedir la homologación judicial «ó ejercitar sus derechos en la forma que mejor pudiese convenirles. Para constancia se labra la presente, en la fecha arriba indicada.—Jaime Sagristá; «por don José Delorenzi, Melchor Esquibel; Antonio «de León, José María Esteve, Manuel Rivero, Juan Salgueiro, Alvarez Hnos., J. Mailhos, Hijos de Gamberoni; pp. Pedro Compte. José Rohuchi; Cervecería Uruguaya Sociedad Anónima, E. Schwencer, Gerente; pp. «Eugenio Villemur, P. Castillón; Ambrosio López y Cª.»

A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1438-v.nov.7

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan A. Mendez del Marco, se hace saber: que por auto de fecha veinticuatro de Abril del corriente año, recaído en los autos «Natividad y Juana Tellería. Enajenación mental» han sido declaradas incapaces, nombrándoseles curador á *don Juan Cardoso y Peña*.

Y á los efectos del artículo 390 del Código Civil se hace esta *publicación.—Durazno*, 9 de Junio de 1906.—*Isidoro Vidal*, Escribano Público. 1435-v.oct.30

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defenser de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 2.ª Sección

DEPARTAMENTO DE CANELONES

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza a don Florencio Severa, para que se presente ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha, á estar á derecho en los autos iniciados por don Nicolás Larralde, por división de condominio y bajo apercibimiento que de no comparecer, se le nombrará defensor de oficio.—San Juan Bautista, 27 de Julio de 1906.—*Isidoro Canoza*, Juez de Paz. 1093-v.obre.31.

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González*. 1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, à las 4 p. m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el día veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 100, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con mi hijo Juan Antonio Beisso, venderle todas las existencias de mi casa de comercio denominada «Almacén Agrícola», sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 453, cuya escritura será autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906. —*Juan A. Beisso.—Pablo Beisso.* 1483-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje denominado «Pedrera», 6.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón de Pérez y Arcelús, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Faustino Pérez.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación llamando á todos los que se consideren *acreedores de la expresada sociedad* para que dentro de 30 días se presenten al domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 19 de Octubre de 1906.—*Faustino Pérez.—José A. Arcelus.* 1478-v.nov.17.

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderías que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderías, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodríguez.—Luis Mazzoni.* 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura *autorizada por el* escribano don Federico Prando, *hemos declarada* disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza *bajo la razón social* de Pedro Salvo y Cª., sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.ª* 1471-v-nbre 21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 días desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati.*
1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en la calle Reducto N.° 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José García —Héctor Augusto Patiño.* 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 95. Los que tengan alguna cuenta que cobrar. deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez.* 1465-v.nov.14.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber, que he convenido la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en los ramos de almacén al por menor, situado en la calle Yaguarón esquina Yi, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martínez.*
1462-v.nbre.14.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio número 58», denominada «Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dicha firma, se presenten á hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.ª*
1461-v.nov.20.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martínez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados —Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suárez.—Domingo L. Martínez.* 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich Suárez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guaraní y numero 235 de la calle Misiones,—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906. — *Pedro Enrich. — Baldomero Suárez.* 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en genera que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los qne se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De esta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existía entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno.—Juan Rey.—Antonio Rey.* 1453-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 15 de Octubre de 1906.—*Carmelo Lima.—José Arcelus.*
1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andrés R. Chipito en fecha 14 del mes de Septiembre último, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituida en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena.*—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.—L. Balosco.* 1443-v-nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre número 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodríguez.* 1442-v.nov.9.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á don José Suárez la Panadería de Londres, de mi propiedad, situada en la calle Arenal Grande número 288, se presentarán en dicho establecimiento los que se consideren acreedores, dentro del término de 30 días contados desde hoy, bajo el apercibimiento de derecho.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Vicente Rodríguez, José Suárez.* 1440-v.nov.8.

Promesa de venta

Participo al comercio y al público que he prometido dar en venta al señor don Luis Pozzo,—por escritura que autorizará el Escribano Francisco P. Barrère,—las existencias de mi casa de negocio destinada á la explotación de cereales y frutos del país en general, situada en la Avenida Goes numero 196a de esta ciudad. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos

Vencido que sea dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*M. M. Saltnero.*
1439-v.nov.8.

Despacho de bebidas vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle 8 de Octubre número 38, á favor de don Juan Pulleyro Martínez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 12 de Octubre de 1906.—*Andrés Magliocca.* 1437-v-nov.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general; que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Soriano número 203, á favor de don Francisco Macchi. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Carlos Castiglioni, Ernesto Macchi.*
1436-v-nov.7.

Al público

Por el presente hacemos saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano, con fecha 2 de Octubre del corriente año, hemos disuelto de común acuerdo, la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de compra y venta de frutos del país, bajo la razón social de «Isidro I. Erro y C.ª», quedando á cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Isidro I. Erro.—Durazno, 5 de Octubre de 1906.—*Isidro I. Erro.—Santana A. Pérez.*
1434-v-oct.30.

Admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que, desde el 1.° del corriente mes, he admitido en sociedad, en el «Restaurant y Posada Peninsular»—que tengo establecido en la calle Colón números 44 y 46, entre las de Piedras y 25 de Agosto de esta ciudad, al señor don Andrés Castro, siendo en lo sucesivo la razón social de dicha casa la de «Castro y Campos». A los efectos de lo que prescribe la ley de Septiembre 26 de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de *treinta días* se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere el expresado término, el señor Castro queda exento de toda obligacion y responsabilidad.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Leonardo Campos.* 1433-v nov.7.

Restaurant vendido

Ponemos en conocimiento del público y comerci en general, que en esta fecha hemos vendido á don Luis Puppo y C.ª, la casa de comercio en los ramos de fonda, despacho de bebidas y posada, denominada «Restaurant La Estrella del Puerto», que teníamos establecido bajo nuestra firma en esta Capital, calle Pérez Castellanos número 32.—Todos los que tengan créditos a cobrar se servirán presentarlos dentro del término de treinta días, á contar de la fecha, en el estudio del señor escribano y contador don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Cristina Iglesias de Hradetzky.—Humberto Hradetzky.* 1431-v.nov.7.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he convenido la venta del puesto de carne que tengo establecido en el Mercado Público de la ciudad de San José y que lleva el número 32, á fin de que todas aquellas personas que se consideren acreedoras, se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de la ley.—San José, 10 de Octubre de 1906.—*R. Perera.* 1425-v.nv.6.

Aviso

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender á los señores Alberto Leyra y Antonio Fatigatti, la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y fonda tengo establecida en La Paz, Departamento de Canelones, denominada «Nav rro», situada en las calles Comercio y Canteras.— En consecuencia, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento, dentro de 30 días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Gabriel Mendilazo.* 1423-v.nov.4.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Gerardo Sevi, mi establecimiento en el ramo de carpintería, con sus maquinarias, útiles y enseres, ubicado en la calle Colonia número 599A, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en la calle Defensa número 21A los que se crean con derecho a reclamo.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro J. Pochintesta.*
1421-v.nov.4.

SECRETARIA
DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	Grado y número	Localidad y Departamento		
2.°	Rural núm. 11	Cuaró Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 7	Cuchilla de Caraguatá—Tacuarembó	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 2	San Vicente—Rocha	V.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 22	Arbolito—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 10	Paso del Cerro—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 23	Tres Cerros de Catalán—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	31 de Octubre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Arenal—Canelones	V. y M.	31 de Octubre de 1906
1.°	2.° grado número 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado número 6	Villa de Soriano—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 19	Ilacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	El Paraíso—Tacuarembó	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Noviembre de 1906
1.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 3	Egido de San Eugenio—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 17	Zanja—Yacot—Artigas	V. y M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 28	Cerro Portón—Paysandú	V. y M.	30 de Noviembre de 1906
1.°	2.° grado núm. 10	Constitución—Salto	M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Ayudantía del Jardín de Infantes	Montevideo	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 12	El Chileno—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 13	Ejido Norte de Ciudad de Paysandú	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 9	Ricardiño—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 10	Despeña Perros—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 15	Porongos—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 3	Centurión—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 20	Cuchilla Grande—Cerro Largo	V. y M.	31 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	2.° grado núm. 5	Dolores—Soriano	M.	31 de Diciembre de 1906
2.°	Rural núm. 27	Guazú Namby—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 4	Catalán Chico—Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	31 de Octubre de 1907
1.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 13	Matacjito—Salto	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 34	Rincón de la Urbana—Cerro Largo	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	30 de Julio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	30 de Septiembre de 1907
1.°	Rural núm. 3	Paso del Borracho—Tacuarembó	V. y M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	1er. grado núm. 9	Montevideo	M.	1.° de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 16	Estación Capurro—San José	V. y M.	30 de Abril de 1907
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1906
1.°	Rural núm. 9	Chacras—Rivera	M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1907
2.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. y M.	31 de Marzo de 1907
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Mayo de 1907
1.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	30 de Junio de 1907
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	30 de Abril de 1907

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliarlas disposiciones que hace obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con la que establece que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que, si se presentaran una ó más aspirantes mujeres acualquiera de ellos, se proceda en el, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolucion de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguiracumpliéndose en los casos generales, hagase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse asi el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan a los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber asi á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con caracter provisorio; salvo en cuanto á este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

El Secretario General.

625-mz21-pm.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos contratado vender nuestra casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tenemos establecida en esta ciudad, en la calle Agraciada número 70, á favor de Antonio Rodríguez. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos presente á todos nuestros acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio, con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Luis Vidad.—Rosendo Rodríguez.*
1415-v-oct.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José Piana las existencias de mi casa de negocio, sito en la calle Goes número 120 esquina Cuñapirú de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 5 de Octubre de 1906.—*Servetti y Compañía.*
1410-v-oct.30.

Aviso

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal, de común y amigable acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, zapatería y bazar, giraba en la ciudad del Durazno bajo la razon social «Gutiérrez y Fernández», quedando el activo y pasivo social á cargo de don Pedro Fernández. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren con algún derecho, tengan á bien presentarse dentro del plazo de treinta días.—Durazno, 1.° de Octubre de 1906.—*Juan J. Gutiérrez.—Pedro Fernández.*
1407.v.oct.28.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó en esta fecha el Escribano don Pedro Jover, cuya copia será inscripta en el Registro Público de Comercio,—la sociedad que en el ramo de Barraca de maderas y artículos de construcción, establecida en la calle Orillas del Plata número 17 de esta ciudad, giraba bajo la razón social de «Díaz y Porto», que la constituían don Francisco Porto y don Eduardo Díaz Gómez—y que por fallecimiento del primero había quedado legalmente disuelta,—continuará girando hasta el día 30 de Abril de 1907, al solo objeto de terminar las operaciones pendientes y proceder á su liquidación; adoptándose la misma firma de «Díaz y Porto» con el aditamento—*en liquidación*,—la que será usada, indistintamente, por don Eduardo Díaz Gómez y don Manuel Rufino Porto hasta el expresado día 30 de Abril de 1907.—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—A ruego de la señora Emilia Amaro de Porto, viuda de don Francisco Porto.—*José Ascheri.—Eduardo Díaz Gómez.—Manuel R. Porto.*
1406-v-oct.27.

Aviso al público y al comercio

Que habiendo vendido á don Francisco Abiuso y á don Vicente Sarli las existencias de mi casa de negocio, en el ramo de peluquería, situada en la calle Nueva Palmira número 109, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, quedan emplazados los que se consideren con algún derecho contra la expresada casa, para que se presenten en el término de 30 días—Montevideo, 4 de Octubre de 1906.—*Antonio Sarli.* 1404-v.oct.27.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Al comercio y al público en general

Se hace saber que con fecha 28 de Septiembre y por ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he prometido vender á don Panay B. Crosurachi, el despacho de bebidas que poseo en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17, y el que se considere con algún derecho se presente con los respectivos justificativos dentro de 30 días, á los efectos de la ley.—Montevideo, 28 de Septiembre de 1906.—*Antonio Ramírez.*
1369-v.oct.28

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juar Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del Diario Oficial